

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, CON LA INASISTENCIA DEL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, CON MOTIVO DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE PLENO DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTA DE PLENO DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

7.- ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO.

8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO DEJAR PENDIENTE SU APROBACION PARA LA PROXIMA SESION.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y ADMINISTRACION DE PERSONAL A TRAVES DE SU TITULAR LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 1201, REMITE EL DICTAMEN ELABORADO EN RELACION AL OFICIO NO.56/16-P, RECIBIDO EN FECHA 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL PROPONE A LA C. ARIEL SARAHÍ MARTÍNEZ MUÑOZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. MARÍA LETICIA BOLAÑOS NEGRETE, QUIEN FUE AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA



JUDICATURA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, PARA OCUPAR EL CARGO COMO SECRETARIA ACTUARIA DE MANERA PROVISIONAL EN EL MISMO JUZGADO.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. MARTÍNEZ MUÑOZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ARIEL SARAHÍ MARTÍNEZ MUÑOZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR LOS PERIODOS DEL 07 AL 20 DE MARZO Y DEL 28 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ARIEL SARAHÍ MARTÍNEZ MUÑOZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR LOS PERIODOS DEL 07 AL 20 DE MARZO Y DEL 28 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1202, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.132/SMFJ/2016, GIRADO POR EL DR. FAUSTO ARMENTA MENA, MÉDICO LEGISTA DEL SEMEFO



EN EL ESTADO, EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. SALVADOR VÁZQUEZ GAXIOLA, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON ACTIVIDADES DE TÉCNICO EN NECROPSIA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 11 AL 13 DE MARZO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL C. ROMMEL ZÚÑIGA CARBALLIDO, POR MOTIVO DE SU INCAPACIDAD.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. SALVADOR VÁZQUEZ GAXIOLA, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SEMEFO DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 11 AL 13 DE MARZO DE 2016, SE HACE MENCIÓN QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHO INTERINATO, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DDP-174/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. SALVADOR VÁZQUEZ GAXIOLA, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SEMEFO DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 11 AL 13 DE MARZO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1205, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.927/P/2016, GIRADO POR LA

LIC. JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ALEJANDRA ELIZABETH GONZÁLEZ COTA, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 28 DE MARZO DE 2016 Y POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. JESSICA AZUCENA FÉLIX OLIVAS, DURANTE SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. GONZÁLEZ COTA, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 14 DE MARZO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ALEJANDRA ELIZABETH GONZÁLEZ COTA, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ALEJANDRA ELIZABETH GONZÁLEZ COTA, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1206, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN



RELACION AL OFICIO NO.344, RECIBIDO EN FECHA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR LA LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ, JUEZ OCTAVO CIVIL DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL PROPONE AL C. EFRAIN MEZA GONZÁLEZ, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. ROBERTO SÁNCHEZ BARCELÓ, QUIEN FUE AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, PARA OCUPAR EL CARGO COMO SECRETARIO ACTUARIA DE MANERA PROVISIONAL EN EL MISMO JUZGADO.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. MEZA GONZÁLEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 14 DE MARZO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. EFRAIN MEZA GONZÁLEZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR LOS PERIODOS DEL 18 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO Y DEL 28 DE MARZO AL 29 DE ABRIL DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. EFRAIN MEZA GONZÁLEZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR LOS PERIODOS DEL 18 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO Y DEL 28 DE MARZO AL 29 DE ABRIL DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO



AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1209, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.OME-0471-2016, RECIBIDO EN FECHA 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL LIC. VÍCTOR ANTONIO MUÑOZ BELTRÁN, DELEGADO DE OFICIALÍA MAYOR DE ENSENADA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. SAMUEL VÁZQUEZ VALLES, PARA DESEMPEÑARSE COMO COMISARIO, A PARTIR DEL 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. MARCOS RAMÍREZ MÁRQUEZ, COMISARIO DE BASE, EN VIRTUD QUE CAUSÓ BAJA POR DEFUNCIÓN CON FECHA 09 DE MARZO DE 2016.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. VÁZQUEZ VALLES, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 14 DE MARZO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO, CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. SAMUEL VÁZQUEZ VALLES, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, A PARTIR DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2016 Y HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN ENSENADA, REALICE EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO PERTINENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. SAMUEL



VÁZQUEZ VALLES, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, A PARTIR DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2016 Y HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN ENSENADA, REALICE EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO PERTINENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1329, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.545, RECIBIDO EN FECHA 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, B.C., EN EL CUAL NOS REMITE CONSTANCIA MÉDICA PARA TRÁMITE DE PERMISO POR CUIDADOS MATERNOS, EXPEDIDA POR EL DR. CHRISTIAN GONZÁLEZ RUIZ, MÉDICO DEL I.S.S.S.T.E.C.A.L.I. DE SAN FELIPE, B.C., A FAVOR DE LA C. CRHISTIAN CELENNE GONZÁLEZ FONSECA, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA, ADSCRITA AL MISMO JUZGADO, POR LOS DÍAS 10 Y 11 DE MARZO DE 2016, EN VIRTUD DE QUE SU MENOR HIJA DE NOMBRE [REDACTED] PADECE DE [REDACTED] [REDACTED]

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. GONZÁLEZ FONSECA, LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESDE EL 23 DE AGOSTO DE 2010.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS A LA C. CRHISTIAN CELENNE GONZÁLEZ FONSECA, POR LOS DÍAS 10 Y 11 DE MARZO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

III) CUANDO TENGAN MÁS DE CINCO PERO MENOS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO, SE LES CONCEDERÁ LICENCIA HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA POR NOVENTA DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS A LA C. CRHISTIAN CELENNE



GONZÁLEZ FONSECA, POR LOS DÍAS 10 Y 11 DE MARZO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1330, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.71/2016, RECIBIDO EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. KARLA VIRIDIANA ZUÑIGA GARCÍA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 10 DE MARZO AL 12 DE JUNIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. SUSANA PATRICIA ROMERO VALENZUELA, QUIEN FUE AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, PARA DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN SINDICAL.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. ZUÑIGA GARCÍA, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 15 DE MARZO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. KARLA VIRIDIANA ZUÑIGA GARCÍA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 12 DE JUNIO DE 2016,



ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN OFICIO NO. DDP-182/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. KARLA VIRIDIANA ZÚÑIGA GARCÍA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 10 DE MARZO AL 12 DE JUNIO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1331, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.ASM-0241/2016, RECIBIDO EN FECHA 29 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO, EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JUAN GARCÍA MEJÍA, PARA DESEMPEÑARSE COMO COMISARIO, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. RAÚL YÁÑEZ IÑIGUEZ, EN VIRTUD DE SU JUBILACIÓN, AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2016.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. GARCÍA MEJÍA, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 30 DE MARZO DE 2016.



ESTE DEPARTAMENTO, CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JUAN GARCÍA MEJÍA, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016 Y HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN MEXICALI, REALICE EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO PERTINENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. JUAN GARCÍA MEJÍA, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE COMISARIO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01, A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016 Y HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN MEXICALI, REALICE EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO PERTINENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1334, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/126/2015, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, GIRADOS POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DEL L.A.E. ISMAEL CASTILLO LEYVA, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO PROFESIONISTA ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 01 DE

ABRIL DE 2016 Y POR LO QUE RESTA DEL AÑO, EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. SERGIO ARTURO LÓPEZ FIGUEROA, QUIEN CAMBIÓ DE CARGO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL LA.E. ISMAEL CASTILLO LEYVA, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL CARGO DE PROFESIONISTA ESPECIALIZADO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 14, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LA.E. ISMAEL CASTILLO LEYVA, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL CARGO DE PROFESIONISTA ESPECIALIZADO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 14, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1335, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.102/AJ/MXL/2016, GIRADO POR EL C. SAÚL GUERRERO VÁZQUEZ, COORDINADOR DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. LETICIA RUIZ MEDINA, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. ALICIA FIERRO



ARREOLA, EN VIRTUD DE SU JUBILACIÓN, AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO, CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. LETICIA RUIZ MEDINA, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, O HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN MEXICALI, REALICE EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO PERTINENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. LETICIA RUIZ MEDINA, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2016 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016, O HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN MEXICALI, REALICE EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO PERTINENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1341, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.0959/2016, RECIBIDO EN FECHA 29 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR LA LIC.



CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE MEXICALI, B.C., DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. PAMELA GUERRERO HERNÁNDEZ, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MIRIAM VENTURA HERNÁNDEZ, QUIEN PRESENTÓ SU RENUNCIA CON EFECTOS A PARTIR DEL 04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. GUERRERO HERNÁNDEZ, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 04 DE FEBRERO DE 2015.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. PAMELA GUERRERO HERNÁNDEZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 04 DE ABRIL DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. PAMELA GUERRERO HERNÁNDEZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 04 DE ABRIL DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1388, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.DCEJA/051/2016, GIRADO POR



LA LIC. XOCHITL MORALES DIAZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. REBECA RENEE VÁZQUEZ SALCEDA, PARA QUE CONTINÚE COMO CONCILIADORA, POR EL PERIODO DEL 08 DE ABRIL AL 07 DE JUNIO DE 2016, EN EL CEJA CON SEDE EN LA CD. DE TIJUANA, B.C., EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. EVELYN ARGELIA PONCE HERRERA, POR MOTIVO DE SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. REBECA RENEE VÁZQUEZ SALCEDA, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL CARGO DE CONCILIADORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 15, POR EL PERIODO DEL 08 DE ABRIL AL 07 DE JUNIO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LIC. REBECA RENEE VÁZQUEZ SALCEDA, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL CARGO DE CONCILIADORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 15, POR EL PERIODO DEL 08 DE ABRIL AL 07 DE JUNIO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1306, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL FORMATO DE SOLICITUD DE HORAS EXTRAS, RECIBIDO EN FECHA 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TURNADO POR EL LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA,



SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN EL QUE PETICIONA EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRES HORAS EXTRAS CORRESPONDIENTES AL DÍA 17 DE MARZO DE 2016 A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA PERAZA, SEÑALANDO QUE FUE COMISIONADO POSTERIOR DE SU HORARIO DE LABORES PARA DESPACHAR LA VALIJA DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE TIJUANA, TECATE, ROSARITO, ENSENADA, ASIMISMO SE PRECISA QUE EL IMPORTE POR EL PERIODO SEÑALADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$269.63

ASIMISMO ES MENESTER INFORMAR QUE ESTE DEPARTAMENTO SOLICITÓ EL APOYO DE PERSONAL DE OFICIALÍA DE PARTES EL 17 DE MARZO DEL PRESENTE, PARA TURNAR NÓMINAS Y RECIBOS DE PAGO A ZONA COSTA, POR MEDIO DE VALIJA, DOCUMENTACIÓN QUE DE HABER COMISIONADO A PERSONAL PARA SU ENTREGA DE MANERA PERSONAL HUBIERA GENERADO EL TRÁMITE DE VIÁTICOS Y USO DE CARRO OFICIAL, DEVENGANDO UNA CANTIDAD MAYOR A LA SEÑALADA.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA PERAZA, POR LA CANTIDAD DE \$269.63, CORRESPONDIENTES A TRES HORAS EXTRAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2016, SUJETANDO EL PAGO A LA VIABILIDAD CORRESPONDIENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO



AUTORIZAR LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA PERAZA, POR LA CANTIDAD DE \$269.63, CORRESPONDIENTES A TRES HORAS EXTRAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2016, SUJETANDO EL PAGO A LA VIABILIDAD CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNARSE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1333, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A Los OFICIOS NO.NSJP/127/2016, NSJP/128/2016 Y NSJP/129/2016, GIRADOS POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE EL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, MODIFIQUEN SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, Y PARA LA C. CLAUDIA ALICIA ZAVALA, MODIFIQUE EL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	PERIODO AUTORIZADO	CAMBIO DE FECHA SOLICITADA
C. OSCAR GUILLERMO LIZÁRRAGA MONTOYA (PLENO 18/02/2016.)		15 DE MARZO DE 2016 QUEDE PENDIENTE 1 DÍA HÁBIL DE VACACIONES
C. KARLA ANEL RUIZ ENRÍQUEZ (PLENO 14 Y 21/01/2016)	28 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2016	QUEDEN PENDIENTE 5 DÍAS HÁBILES DE VACACIONES
C. CLAUDIA ALICIA ZAVALA LÓPEZ		QUEDÓ PENDIENTE 5 DÍAS



DEL PRIMER PERIODO DE 2015

(PLENO 12/11/2015)

14 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2016, CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO PERIODO DE 2015

PLENO (09/12/2015) 04 AL 08 DE ABRIL DE 2016.

11 AL 15 DE ABRIL, 28 Y 29 DE ABRIL, 09 Y 10 DE MAYO Y 24 DE
JUNIO DE 2016.

LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LAS CARGAS DE TRABAJO
QUE SE HA PRESENTADO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA
PENAL ORAL, AUNADO A QUE DICHA MODIFICACIÓN, EN
CASO DE SER AUTORIZADA, NO ENTORPECE EL DEBIDO
FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD A LA CUAL SE
ENCUENTRAN ADSCRITOS.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H.
PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LOS
EMPLEADOS EN MENCIÓN MODIFIQUEN SU PRIMER Y
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, EN LOS
TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO
AUTORIZAR QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN MODIFIQUEN
SU PRIMER Y SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, EN
LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE,
TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE
CORRESPONDIENTE.

3.1.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1210,
POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ,



REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO S/NO., RECIBIDO EN FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA, EN EL CUAL PONE A DISPOSICIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A LA C. SILVIA ROMANILLO TRASVIÑA, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA MECANÓGRAFA CON CATEGORÍA DE JEFE DE SECCIÓN "D" DE BASE NIVEL 15, LO ANTERIOR PARA ASÍ CONVENIR A LA SALUD DE LA EMPLEADA EN MENCIÓN, AL SER DIAGNOSTICADA CON [REDACTED] Y ESTAR BAJO TRATAMIENTO, RECOMENDANDO ASÍ, UN CAMBIO DE ACTIVIDAD LABORAL POR PARTE DEL MÉDICO DEL ISSSTECALI.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE SE CUENTA CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA C. ROMANILLO TRASVIÑA, PARA REALIZAR DICHO CAMBIO.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO QUE LA C. SILVIA ROMANILLO TRASVIÑA, SEA ADSCRITA DE MANERA TEMPORAL A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, HASTA EN TANTO SE DETERMINE SU NUEVO LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA C. SILVIA ROMANILLO TRASVIÑA, SEA ADSCRITA DE MANERA TEMPORAL A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, HASTA EN TANTO SE DETERMINE SU NUEVO LUGAR DE ADSCRIPCIÓN;



CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1291, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LA SOLICITUD DE DÍAS ADICIONALES DE LA C. IRMA ARCE DIARTE, JEFE DE SECCIÓN "E" ADSCRITA A LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN DONDE SOLICITA EL PAGO DE 08 DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA ANTERIOR PETICIÓN, ASÍ MISMO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE \$4,037.63 M.N., CORRESPONDIENTES AL PAGO DE OCHO DÍAS ADICIONALES DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE 2015, SUJETÁNDOSE A LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE REMITA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS PARA VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1288, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LA SOLICITUD DE DÍAS ADICIONALES DE LA

C. CLAUDIA ELIZABETH ZAVALA, AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN DONDE SOLICITA EL PAGO DE 04 DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES,

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA ANTERIOR PETICIÓN, ASÍ MISMO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE \$1,384.54 M.N., CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CUATRO DÍAS ADICIONALES DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE 2015, SUJETÁNDOSE A LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE REMITA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS PARA VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1289, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LA SOLICITUD DE DÍAS ADICIONALES DE LA C. ANA MARÍA CASTRO INDA, JEFE DE SECCIÓN "E" ADSCRITA A LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN DONDE SOLICITA EL PAGO DE 05 DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA ANTERIOR PETICIÓN, ASÍ MISMO SOLICITA LA



AUTORIZACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE \$2,523.52 M.N., CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CINCO DÍAS ADICIONALES DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE 2015, SUJETÁNDOSE A LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE REMITA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS PARA VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1204, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.532-1, RECIBIDO EN FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL LIC. RODOLFO LIRA PEDRÍN, JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL NOS REMITE CONSTANCIA MÉDICA PARA TRÁMITE DE PERMISO POR CUIDADOS MATERNOS, EXPEDIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL MOLINA IÑIGO, DIRECTOR MÉDICO DEL I.S.S.S.T.E.C.A.L.I. DE TIJUANA, B.C., A FAVOR DE LA LIC. GABRIELA CARRILLO GUTIÉRREZ, SECRETARIA ACTUARIA, ADSCRITA AL MISMO JUZGADO, POR EL DÍA 11 DE MARZO DE 2016, EN VIRTUD DE QUE SU MENOR HIJO DE NOMBRE IAN [REDACTED] PADECE DE [REDACTED]

SE HACE MENCIÓN QUE LA LIC. CARRILLO GUTIÉRREZ,

LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2009.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS A LA LIC. GABRIELA CARRILLO GUTIÉRREZ, POR EL DÍA 11 DE MARZO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE A LETRA DICE: "LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

III) CUANDO TENGAN MÁS DE CINCO PERO MENOS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO, SE LES CONCEDERÁ LICENCIA HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA POR NOVENTA DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO POR



CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS A LA LIC. GABRIELA CARRILLO GUTIÉRREZ, POR EL DÍA 11 DE MARZO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1207, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.104/2016, RECIBIDO EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR LA LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL CUAL INFORMA QUE FALLECIÓ EL PADRE DEL C. ARTURO ALONSO MANRÍQUEZ FLORES, COMISARIO DE BASE, ADSCRITO A LA SECCIÓN DE AMPAROS, POR LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE HARÁ USO DE TRES DÍAS DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, A PARTIR DEL 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

" LA AUTORIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR, PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO POR EL TÉRMINO HASTA POR TRES DÍAS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, CÓNYUGE, PADRES O HERMANOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ DE DAR AVISO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE



ENCUENTRA ADSCRITO, QUIEN SOLICITARÁ AL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO CORRESPONDIENTE. "

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO AL C. ARTURO ALONSO MANRÍQUEZ FLORES, POR LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE MARZO DE 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO AL C. ARTURO ALONSO MANRÍQUEZ FLORES, POR LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE MARZO DE 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1332, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ENVIADO POR EL C. FERNANDO ARTURO ROMERO LÓPEZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE, ADSCRITO AL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL INFORMA QUE FALLECIÓ SU PADRE, POR LO QUE SOLICITA LE SEA CONCEDIDA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE MARZO DEL



PRESENTE AÑO, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

" LA AUTORIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR, PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO POR EL TÉRMINO HASTA POR TRES DÍAS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, CÓNYUGE, PADRES O HERMANOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ DE DAR AVISO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, QUIEN SOLICITARÁ AL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO CORRESPONDIENTE. "

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO AL C. FERNANDO ARTURO ROMERO LÓPEZ, POR LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE MARZO 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO AL C. FERNANDO ARTURO ROMERO LÓPEZ, POR LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE MARZO 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



3.1.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1336, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.264/2016, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, GIRADO POR EL LIC. JORGE ALBERTO AGRAZ FITCH, DELEGADO DE OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, TECATE Y ROSARITO, B.C., EN EL CUAL INFORMA QUE FALLECIÓ EL PADRE DEL C. JAIME FABRIZIO CHOLLET DUARTE, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN EN MENCIÓN, POR LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE HARÁ USO DE TRES DÍAS DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, A PARTIR DEL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

" LA AUTORIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR, PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO POR EL TÉRMINO HASTA POR TRES DÍAS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, CÓNYUGE, PADRES O HERMANOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ DE DAR AVISO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, QUIEN SOLICITARÁ AL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO CORRESPONDIENTE. "

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO AL C. JAIME FABRIZIO



CHOLLET DUARTE, POR LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO AL C. JAIME FABRIZIO CHOLLET DUARTE, POR LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.23.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1339, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA DE HOY, ENVIADO POR EL LIC. PEDRO AGUAYO SAAVEDRA, PROFESIONISTA ESPECIALIZADO DE CONFIANZA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO A MI CARGO, EN EL CUAL INFORMA QUE FALLECIÓ SU HERMANO, POR LO QUE SOLICITA LE SEA CONCEDIDO UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR LOS DÍAS 17 Y 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

EL LIC. AGUAYO SAAVEDRA, LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESDE EL 17 DE AGOSTO DE 2015, ASIMISMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE NO SE ENTORPECIÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE FINIQUITOS.



ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO AL LIC. PEDRO AGUAYO SAAVEDRA, POR LOS DÍAS 17 Y 18 DE MARZO DE MARZO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I) CUANDO TENGAN DE SEIS MESES A UN AÑO DE SERVICIO SE LES CONCEDERÁ LICENCIA HASTA POR QUINCE DÍAS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO; HASTA QUINCE DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA TREINTA DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO AL LIC. PEDRO AGUAYO SAAVEDRA, POR LOS DÍAS 17 Y 18 DE MARZO DE MARZO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA



FRACCIÓN I, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.24.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SIN NUMERO, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.579-1 TURNADO POR EL LIC. RODOLFO LIRA PIEDRÍN, JUEZ SÉPTIMO PENAL DE TIJUANA, EN EL QUE SOLICITA LE SEA CUBIERTO EL PAGO RELATIVO DE COMPENSACIÓN A FAVOR DE LA C. LIZETTE NAYELI GUZMÁN APREZA, EN VIRTUD DE SER QUIEN DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE JUEZ.

ES PRECISO SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE EL C. VENANCIO GRANDE COYOTL, HASTA EL 16 DE MARZO DE 2016 VENÍA DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO PENAL DE TIJUANA, COMO SE EXPRESA EN OFICIO DE REFERENCIA, CON UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, DE IGUAL FORMA SE INFORMA QUE LA CANTIDAD PRECISADA CORRESPONDE AL IMPORTE ASIGNADO Y PRESUPUESTADO PARA EL PERSONAL CON FUNCIONES DE SECRETARIO DEL TITULAR DEL JUZGADO PENAL.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ASIGNAR A PARTIR DEL 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A FAVOR DE LA C. LIZETTE NAYELI GUZMÁN APREZA, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE



\$2,510.08, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO PENAL DE TIJUANA, FUNCIONES QUE HASTA EL 16 DE MARZO REALIZABA C. VENANCIO GRANDE COYOTL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR ASIGNAR A PARTIR DEL 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A FAVOR DE LA C. LIZETTE NAYELI GUZMÁN APREZA, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO PENAL DE TIJUANA, FUNCIONES QUE HASTA EL 16 DE MARZO REALIZABA EL C. VENANCIO GRANDE COYOTL. ASI MISMO SE INFORME POR PARTE DE LA UNIDAD JURIDICA DE LAS CONSECUENCIAS DE CARACTER LABORAL EN EL OTORGAMIENTO DE DICHA COMPENSACION; CONSEQUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.25.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1340, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL PUNTO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, 8.06. DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, DONDE DETERMINÓ AUTORIZAR PREVIO DICTAMEN DE VIABILIDAD CORRESPONDIENTE, UN INCREMENTO EN LA COMPENSACIÓN DEL LIC. MANUEL MONTIEL DURAN, QUIEN SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE PROFESIONISTA ESPECIALIZADO ADSCRITO AL CONSEJO DE

LA JUDICATURA DEL ESTADO, RESPECTO A LO ANTERIOR, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO POR PARTE DEL LIC. ALFONSO COTA DE ADA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, EN DONDE NOS INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA OTORGAR UN INCREMENTO EN LA COMPENSACIÓN DEL PRESUPUESTO, AL LIC. MONTIEL DURAN, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,206.66 M.N. MENSUALES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGAR UN INCREMENTO EN LA COMPENSACIÓN DEL PRESUPUESTO, AL LIC. MONTIEL DURAN, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 PESOS M.N. MENSUALES, CONDICIONADO AL TIEMPO QUE DURE ASIGNADO COMO REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL ANTE LA AUTORIDAD LABORAL, DEBIENDO FIRMARSE EL ADENDUM CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.26.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1300, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS PARA GENERAR AHORRO DE RECURSOS PRESUPUESTALES, APROBADOS POR ESE H. CUERPO COLEGIADO, EN PARTICULAR LO CONCERNIENTE AL TURNO DE JUZGADOS PENALES (GUARDIAS POR DÍAS SÁBADOS Y DÍAS INHÁBILES), ES MENESTER PRECISAR QUE EL 10 DE MARZO DE 2016 SE IMPLEMENTÓ EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL.



ASIMISMO SE INFORMA QUE EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE MEXICALI Y TECATE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DETERMINÓ NO AUTORIZAR EL PAGO DE GUARDIAS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL, EN ATENCIÓN A LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA LABORAL DE LOS JUZGADOS PENALES Y ADOLESCENTES.

EN SINTONÍA CON LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO PONE EN CONSIDERACIÓN DEJAR SIN EFECTO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO EL PAGO DE GUARDIAS DE JUZGADOS PENALES Y ADOLESCENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR DEJAR SIN EFECTO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PLENO EL PAGO DE GUARDIAS DE JUZGADOS PENALES Y ADOLESCENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.27.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1327, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO RESPETO DE LA RELACIÓN DE CONTRATOS DENOMINADOS "1H" DE PERSONAL JURISDICCIONAL ADSCRITO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL, EL CUAL CAMBIARÁ A PLAZA DEFINITIVA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016.



CABE ENFATIZAR QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL, PARA REALIZAR DICHO CAMBIO, MEDIANTE OFICIO NO. DDP- 185/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE EL CAMBIO DE CONTRATO 1H A PLAZA DEFINITIVA PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL CAMBIO DE CONTRATO 1H A PLAZA DEFINITIVA PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.28.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1368, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. VIGENTES CON EL PODER JUDICIAL QUE A LETRA DICE :

" LA AUTORIDAD PÚBLICA CONVIENE Y SE OBLIGA A PROMOVER AUTOMÁTICAMENTE AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR AL TRABAJADOR QUE HAYA PERMANECIDO ESTÁTICO EN UN NIVEL COMPRENDIDO DEL 01 AL 10 POR EL PERIODO DE DOS AÑOS."

SE ESTIMA PROCEDENTE LA RECATEGORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA C. ADRIANA BARRERA CONTRERAS, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE SECCIÓN DE BASE "D", NIVEL 15 A PARTIR DEL 03 DE MARZO DE 2016.

PARA TAL EFECTO EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN SU OFICIO NO. DDP-186/2016, RECIBIDO EL DÍA 29 DE MARZO DEL ACTUAL, INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LLEVAR A CABO DICHO MOVIMIENTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA RECATEGORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA C. ADRIANA BARRERA CONTRERAS, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO JEFE DE SECCIÓN DE BASE "D", NIVEL 15 A PARTIR DEL 03 DE MARZO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.29.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 1328, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO RESPECTO A LA RELACIÓN DE CONTRATOS DENOMINADOS "1H" DE PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE SE DESEMPEÑEN POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 16 DE DICIEMBRE 2016.



CABE ENFATIZAR QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL,, PARA REALIZAR DICHO CAMBIO, MEDIANTE OFICIO NO. DDP-185/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL PERSONAL QUE OCUPA LOS CONTRATOS "1H" SE DESEMPEÑEN SEGÚN SUS CARGOS CORRESPONDIENTES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL PERSONAL QUE OCUPA LOS CONTRATOS "1H" SE DESEMPEÑEN SEGÚN SUS CARGOS CORRESPONDIENTES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO, A TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA CUENTA CON EL OFICIO ASM-235/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR LA BAJA DEL REGISTRO CONTABLE Y SISTEMA DE ALMACÉN, DE DIVERSO MOBILIARIO; EL CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO EN EL ALMACÉN DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., MISMO QUE POR DETERIORO, ANTIGÜEDAD Y OBSOLESCENCIA NO SON DE UTILIDAD PARA EL PODER



JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE DICHOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO; SEAN DESECHADOS Y ENVIADOS AL RELLENO SANITARIO EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN EN PÉSIMAS CONDICIONES DE USO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR LA BAJA DEL REGISTRO CONTABLE Y SISTEMA DE ALMACÉN, DE DIVERSO MOBILIARIO; EL CUAL SE ENCUENTRA EN RESGUARDO EN EL ALMACÉN DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., ASIMISMO AUTORIZA SEAN DESECHADOS Y ENVIADOS AL RELLENO SANITARIO EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN EN PÉSIMAS CONDICIONES DE USO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.02.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-252/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR LA BAJA DEL REGISTRO CONTABLE Y SISTEMA DE ALMACÉN DE EQUIPO Y PERIFÉRICOS DE COMPUTO; LOS CUALES SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN EL ALMACÉN DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.; MISMO QUE POR DETERIORO, ANTIGÜEDAD Y OBSOLESCENCIA NO SON DE UTILIDAD PARA EL PODER JUDICIAL; ESTO DE ACUERDO AL DICTAMEN REALIZADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.



DE IGUAL FORMA SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS EQUIPOS DIVERSOS QUE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES Y QUE SU REPARACIÓN RESULTA SER INCOSTEABLE PARA EL PODER JUDICIAL; SEAN RECOLECTADOS POR REC/BIONERO.

SE HACE ESPECIAL MENCIÓN QUE REC BIONERO HARÁ LA RECOLECCIÓN SIN COSTO ALGUNO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.

LO QUE PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES. SE ANEXA OFICIO DE REC BIONERO, DICTAMEN DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, ASÍ COMO ALGUNAS FOTOGRAFÍAS DE LOS EQUIPOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR LA BAJA DEL REGISTRO CONTABLE Y SISTEMA DE ALMACÉN DE EQUIPO Y PERIFÉRICOS DE COMPUTO; LOS CUALES SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN EL ALMACÉN DE ACTIVOS DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.; DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA QUE LOS EQUIPOS DIVERSOS QUE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES Y QUE SU REPARACIÓN RESULTA SER INCOSTEABLE PARA EL PODER JUDICIAL; SEAN RECOLECTADOS POR REC/BIONERO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.03.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA



CON EL OFICIO NUMERO ASM-244/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONS-JUD-01/16 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON EL SIGUIENTE LICITANTE ADJUDICADO:

1. PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A DE C.V.

• PARA LA PARTIDA UNO PAPEL TAMAÑO OFICIO CON UN IMPORTE DE \$1,299,097.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

• PARA LA PARTIDA DOS PAPEL TAMAÑO CARTA CON UN IMPORTE DE \$325,750.50 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,624,848.30 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DE DICTAMEN ECONÓMICO Y FALLO, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONS-JUD-01/16 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON EL LICITANTE ADJUDICADO ANTES MENCIONADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.04.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-245/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONS-JUD-02/16 DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON LOS SIGUIENTES LICITANTES ADJUDICADOS:

1.- DUPLICACIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.

- PARA LA PARTIDA UNO (MEXICALI) CON UN IMPORTE DE \$0.189 (PUNTO CIENTO OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE PESOS M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- PARA LA PARTIDA TRES (CENTRO DE COPIADO

TIJUANA) CON UN IMPORTE DE \$.48 (PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.- SOLUCIONES MITA S.A. DE C.V.

- PARA LA PARTIDA DOS (TIJUANA) CON UN IMPORTE DE \$0.19 (PUNTO DIECINUEVE CENTAVOS DE PESOS M.N.)

SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- PARA LA PARTIDA CUATRO (ENSENADA) CON UN IMPORTE DE \$0.21 (PUNTO VEINTIÚN CENTAVOS DE PESOS M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DE DICTAMEN ECONÓMICO Y FALLO, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONS-JUD-02/16 DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON EL LICITANTE ADJUDICADO ANTES MENCIONADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



3.2.05.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-246/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONS-JUD-04/16 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE LA RED ESTATAL DE DATOS E INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON EL SIGUIENTE LICITANTE ADJUDICADO:

2. TELÉFONOS DEL NOROESTE S.A DE C.V.

PARA LAS PARTIDA UNO CON UN IMPORTE DE \$236,041.74 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CUARENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA LA PARTIDA DOS CON UN IMPORTE DE \$800,703.65 (OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 65/100 M.N.)

PARA LA PARTIDA TRES CON UN IMPORTE DE \$538,803.90 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 90/100)

CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,575,549.29 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DE DICTAMEN ECONÓMICO Y FALLO, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONS-JUD-04/16 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE LA RED ESTATAL DE DATOS E INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON EL LICITANTE ADJUDICADO ANTES MENCIONADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.06.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-248/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN ASM-01/16 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS PARA FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 CON EL SIGUIENTE LICITANTE ADJUDICADO:

1.-SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO S.A. DE C.V.

PARA LA PARTIDA 1 (FUNCIONARIOS) \$340,859.66



(TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N)

2.-MAPFRE TEPEYAC, S.A PARA LA PARTIDA 2 (PERSONAL DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS) \$408,736.09 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N)

CON UN COSTO TOTAL \$749,595.75 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N) INCLUYENDO GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

SE ANEXA ACTA DE SESIÓN DE DICTÁMEN Y FALLO EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN ASM-01/16 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS PARA FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 CON EL LICITANTE ADJUDICADO ANTES MENCIONADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



3.2.07.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-249/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN ASM-02/16 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS, CONTENIDOS, EQUIPO DE COMPUTO-ELECTRÓNICO, VALORES Y VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON LOS SIGUIENTES LICITANTES ADJUDICADOS:

1.-HDI SEGUROS S.A. DE C.V.

PARA LA PARTIDA 1 (EDIFICIOS) \$299,543.61
(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 61/100 M.N) INCLUYENDO IVA Y GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

2.- AXA SEGUROS, S.A DE C.V

PARA LA PARTIDA 2 (VEHÍCULOS) \$108,362.56 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N) INCLUYENDO IVA Y GASTOS DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

SE ANEXA ACTA DE SESIÓN DE DICTÁMEN Y FALLO EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN ASM-02/16 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EDIFICIOS, CONTENIDOS, EQUIPO DE COMPUTO-ELECTRÓNICO, VALORES Y VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" CON UNA VIGENCIA DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON LOS LICITANTES ADJUDICADOS ANTES MENCIONADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.08.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-250/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN ASM-03/16 DENOMINADA "CONTRATACIÓN PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON EL SIGUIENTE LICITANTE ADJUDICADO:

3. GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3 S DE R.L. DE C.V.

PARA LA PARTIDA ÚNICA CON UN COSTO TOTAL \$873,040.32 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL



CUARENTA PESOS 32/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DE DICTAMEN ECONÓMICO Y FALLO, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EMITIR LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN ASM-03/16 DENOMINADA "CONTRATACIÓN PARA LA RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE BASE DE DATOS INFORMIX Y COMPILADOR XLC PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON EL LICITANTE ADJUDICADO ANTES MENCIONADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- EL LICENCIADO HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DA CUENTA AL PLENO CON EL OFICIO NUMERO FA-356/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE TODA VEZ QUE EN PUNTO DE ACUERDO 3.14 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE 2004 FUE APROBADO POR ESTE H. PLENO QUE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS DEVOLUCIONES DE CAUCIONES EN LAS CIUDADES DE TIJUANA Y ENSENADA QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR



FUERAN ELABORADOS EN ESAS MISMAS PLAZAS, FIRMANDO LOS CHEQUES LOS DELEGADOS ASÍ COMO PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR; POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A ESTE H. PLENO DEJAR SIN EFECTO DICHO PUNTO DE ACUERDO EN VIRTUD DE QUE ÉSTOS TÍTULOS DE CRÉDITO QUE EMITE EL PODER JUDICIAL A LOS PARTICULARES DEBEN SER SUSCRITOS POR LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR Y SEGUNDA FIRMA AUTORIZADA.

EL CAMBIO PROPUESTO DARÁ COMO RESULTADO QUE EL CIUDADANO NO RECIBA EL CHEQUE EL MISMO DÍA DE SU PRESENTACIÓN ANTE LAS CAJAS AUXILIARES ADSCRITAS AL FONDO AUXILIAR, SINO HASTA EL SEGUNDO O TERCER DÍA DE SU SOLICITUD EN EL CASO DE TIJUANA DEPENDIENDO DEL HORARIO EN QUE SE PRESENTE ANTE LAS CAJAS, YA QUE SE ESTÁ SUJETO AL HORARIO EN QUE LA VALIJA ES RECOGIDA PARA SER REMITIDA A ESTA CIUDAD 1 P.M TODOS LOS DÍAS SE ANEXA EJEMPLO.

LUNES

HORARIO DE

SOLICITUD DEL CIUDADANO MARTES

PRIMER DÍA DE SOLICITUD MIERCOLES

SEGUNDO DÍA DE SOLICITUD JUEVES

TERCER DÍA DE SOLICITUD

TIJUANA

DE 8 A 12 P.M. REMITEN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL A MEXICALI RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN,



REVISIÓN, FIRMA DE CHEQUES Y REMISIÓN A LAS
 CIUDADES. CIUDADANO RECIBE CHEQUE
 DE 12 A 3 P.M. REMITE DOCUMENTACIÓN
 ORIGINAL A MEXICALI RECEPCIÓN DE
 DOCUMENTACIÓN, REVISIÓN, FIRMA DE CHEQUES Y
 REMISIÓN A LAS CIUDADES CIUDADANO RECIBE SU
 CHEQUE

ENSENADA

DE 8 A 3 P.M. REMITE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL A
 MEXICALI RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN,
 REVISIÓN, FIRMA DE CHEQUES Y REMISIÓN A LAS
 CIUDADES. CIUDADANO RECIBE CHEQUE

DE AUTORIZARSE ESTA PROPUESTA, SE MODIFICARÁN LOS
 MANUALES DE PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES MISMOS
 QUE SERÁN REMITIDOS A ESE H. PLENO PARA SU
 AUTORIZACIÓN, MODIFICANDO ASÍ MISMO LA INFORMACIÓN
 RELATIVA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO
 AUTORIZAR DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO DE ACUERDO
 3.14 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE 2004, EN VIRTUD DE
 QUE ÉSTOS TÍTULOS DE CRÉDITO QUE EMITE EL PODER
 JUDICIAL A LOS PARTICULARES DEBEN SER SUSCRITOS
 POR LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO
 AUXILIAR Y SEGUNDA FIRMA AUTORIZADA;
 CONSECUENTEMENTE, TURNASE A AL DEPARTAMENTO DEL
 FONDO AUXILIAR PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE
 CORRESPONDIENTE.

3.3.02.- DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR A
 TRAVES DE SU TITULAR C.P. ANA GABRIELA MAYORAL



RODRIGUEZ: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO FA-359/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A ESTE H. PLENO PARA HABILITAR EN LA CAJA AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR DE ÉSTA CIUDAD UN SERVICIO QUE OFRECE BBVA BANCOMER DENOMINADO "TESORERÍA INTEGRAL BANCOMER 2.0" QUE CONSISTE EN EL PROCESO MASIVO DE DEPÓSITOS EN CHEQUES EN MONEDA NACIONAL O EN DÓLARES DESDE LA COMODIDAD DE LA OFICINA, CON DISPONIBILIDAD LAS 24 HRS. LOS 365 DÍAS DEL AÑO, OFRECIENDO LOS SIGUIENTES COSTOS:

- INSTALACIÓN: SIN COSTO
- ANUALIDAD: SIN COSTO
- POR CHEQUE: \$1.00 M.N. Y \$0.10 USD. SE

RECIBE UN PROMEDIO DIARIO DE 6 CHEQUES EN ESTA CIUDAD, LO QUE ARROJARÍA UN COSTO APROXIMADO DE \$120.00 MENSUALES.

LOS BENEFICIOS DE ÉSTE SERVICIO SON LOS SIGUIENTES:

- DEPÓSITOS EN FIRME DE EFECTIVO, CHEQUES DE BBVA BANCOMER Y CHEQUES DE OTROS BANCOS SIN NECESIDAD DE ACUDIR AL BANCO PARA SU DEPÓSITO EN VENTANILLA.
- SE AGILIZA LA ACREDITACIÓN DE DEPÓSITOS EN EL SIGUIENTE TIEMPO: 30 MINUTOS DESPUÉS DEL HORARIO DE PROCESO CON CHEQUES BBVA BANCOMER Y AL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE LAS 12:00 HRS. CHEQUES DE

OTROS BANCOS.

- SE CUENTA FÍSICAMENTE CON LOS CHEQUES DEVUELTOS EL MISMO DÍA DE SU DEVOLUCIÓN.
- RECOLECCIÓN DE CHEQUES DEPOSITADOS, A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA.
- ÚNICAMENTE SE REQUIERE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE BANCOMER NET CASH.

DE AUTORIZAR ESE H. PLENO ESTA PROPUESTA, YA NO SERÁ NECESARIO AUTORIZAR AL EMPLEADO QUE REALIZARÁ LOS TRÁMITES BANCARIOS POR LO QUE RESPECTA AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR HABILITAR EN LA CAJA AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR DE ÉSTA CIUDAD, EL SERVICIO QUE OFRECE BBVA BANCOMER DENOMINADO "TESORERÍA INTEGRAL BANCOMER 2.0" QUE CONSISTE EN EL PROCESO MASIVO DE DEPÓSITOS EN CHEQUES EN MONEDA NACIONAL O EN DÓLARES DESDE LA COMODIDAD DE LA OFICINA, CON DISPONIBILIDAD LAS 24 HRS. LOS 365 DÍAS DEL AÑO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.03.- DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR A TRAVES DE SU TITULAR C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRIGUEZ: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO FA-369/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE DERIVADO DE LO ACORDADO POR ESTE H. PLENO DEL CONSEJO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2015 EN PUNTO DE ACUERDO 3.7.01 DONDE SE EXHORTA A LOS



DIFERENTES TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES EN EL ESTADO A DAR CELERIDAD EN LA RECUPERACIÓN DE LOS INGRESOS EN CUSTODIA OBSERVADOS POR LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL EN SUS AUDITORÍAS PRACTICADAS QUE PUDIERAN SER SUSCEPTIBLES DE APLICAR LOS NUMERALES 64 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 2° DE LA LEY DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL MISMO, SE INFORMA POR ESTE MEDIO LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL MES FEBRERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZULEA GAYTAN, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA

QUEJOSO: [REDACTED]

DENUNCIADO: [REDACTED]

[REDACTED] DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED]

- RECIBIDO: 22 DE FEBRERO DE 2016.

- RATIFICADO: 01 DE MARZO DE 2016.

NOTA: EN ACATAMIENTO AL PUNTO 4.01 DE LA SESIÓN DE PLENO DEL 09 DE MARZO DE 2016, SE ORDENO

SOLICITAR INFORME EN LO ECONÓMICO AL JUEZ
DENUNCIADO.

INFORME EJECUTIVO

MOTIVOS:

DE MANERA SUSTANCIAL, EL QUEJOSO ESTIMA QUE EL DESEMPEÑO DEL DENUNCIADO VIOLÓ LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA Y HONESTIDAD QUE REVISTE EL SERVICIO PÚBLICO JUDICIAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] TAMBIÉN CONOCIDO COMO [REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED] PUESTO QUE ADUCE QUE EL [REDACTED] DENUNCIADO, ACTUÓ CON NOTORIA PARCIALIDAD, INEPTITUD Y DESCUIDO, AL SEÑALAR EL DENUNCIADO:

- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EL ACTOR EN EL JUICIO MERCANTIL DE ORIGEN, EJERCió LA ACCIÓN DE OPOSICIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- QUE EL ACTOR CON BASE AL ARTÍCULO 202 DE LA CITADA LEY, SOLICITó LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN, POR LO QUE EXHIBIó UNA PóLIZA DE FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 PESOS M.N., MISMA QUE NO FUE FIJADA POR EL JUEZ SINO A ELECCIÓN DEL ACTOR.



- QUE EL ACTOR AUTORIZO EN LA DEMANDA A DIVERSOS ABOGADOS, QUIENES NO LA FIRMARON A EXCEPCIÓN DE UNO, CUYO NOMBRE NO SE INDICÓ.
- QUE EL JUEZ FUE PARCIAL E INEPTO, PUES SE ABSTUVO DE APLICAR LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 201 DE LA ALUDIDA LEY, EN LA QUE, A DECIR DEL QUEJOSO, TENÍA LA OBLIGACIÓN DE ANALIZAR Y OBSERVAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA ASÍ COMO SI CUMPLÍA O NO CON LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA ACCIÓN DE OPOSICIÓN JUDICIAL, ADEMÁS QUE LA GARANTÍA DEBIÓ SER FIJADA POR EL JUEZ DEBIENDO EL JUEZ FUNDAR Y MOTIVAR SU ACTUAR, Y NO A ELECCIÓN DEL ACTOR.
- QUE EN EL ACUERDO ADMISORIO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA EMITIDO EL CUATRO DE FEBRERO DE LOS CORRIENTES, SE NEGÓ A RECONOCER COMO ABOGADOS PATRONOS A LOS PROFESIONISTAS QUE LA PARTE DEMANDADA AUTORIZÓ EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, ATRIBUYÉNDOLE FAVORITISMO Y UN TRATO DESIGUAL POR PARTE DEL JUZGADOR, PUESTO QUE EL CRITERIO UTILIZADO SOLO LE FUE APLICADO AL DEMANDADO MAS NO AL ACTOR, YA QUE DEL ESCRITO DE DEMANDA PRESENTADO POR LA CONTRARIA SOLO APARECE UNA FIRMA, MAS NO LA DE LA TOTALIDAD DE LOS ABOGADOS, AUN ASÍ, EL DENUNCIADO TUVO POR AUTORIZADOS A LOS PROFESIONISTAS SIN QUE ESTOS HAYAN SIDO PREVENIDOS PARA ACEPTAR EL CARGO, LO QUE DENOTA DESIGUALDAD EN EL TRATO,



FAVORECIENDO AL ACTOR, EN DETRIMENTO DE LA PARTE DEMANDADA.

ANÁLISIS:

DE LO ARGÜIDO POR EL HOY QUEJOSO EN LO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ACTOR EN EL JUICIO DE ORIGEN, SE INFIERE QUE LAS CONDUCTAS DE LAS QUE SE DUELE, SON ACTOS PROCESALES DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL, TOMADOS POR EL JUZGADOR DENUNCIADO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DISCRECIONALES, AUNADO QUE LA DETERMINACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES NO SON ACTOS QUE PRIVEN LOS DERECHOS DEL DEMANDADO, SINO DE MOLESTIA, PUESTO QUE RESTRINGE PREVENTIVAMENTE UN DERECHO DE MANERA PROVISIONAL CON EL OBJETO DE PROTEGER DETERMINADOS BIENES JURÍDICOS, MEDIDAS QUE EL JUEZ ESTABLECIÓ ATENDIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR QUE SE LE PRESENTE EN EL MOMENTO PRECISO DE SU FIJACIÓN, LO CUAL NO PUEDE SER CUESTIONABLE -MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA- LA RESOLUCIÓN QUE DECRETE LA PROCEDENCIA O NO DE UNA MEDIDA CAUTELAR. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES ES IMPROCEDENTE SANCIONAR AL JUEZ DENUNCIADO POR ESTAS CAUSAS, COBRANDO VIGENCIA POR ANALOGÍA LOS CRITERIOS NUMERO 108 Y 115 DICTADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS CUALES POR CONGRUENCIA JURÍDICA ESTE CUERPO COLEGIADO ADOPTA COMO PROPIOS, LOS CUALES REFIEREN:



MEDIDAS CAUTELARES. IMPROCEDENCIA DE LA
QUEJA ADMINISTRATIVA CONTRA LAS
RESOLUCIONES QUE LAS PROVEEN. POR REGLA
GENERAL, NO DEBE SER OBJETO DE
ANÁLISIS, EN VÍA DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA, EL MOTIVO DE QUEJA
TENDIENTE A CUESTIONAR LA RESOLUCIÓN
QUE DECRETE LA PROCEDENCIA O
IMPROCEDENCIA DE UNA MEDIDA
PRECAUTORIA, NI SUS EFECTOS Y ALCANCES,
PUES AL TRATARSE DE UN CONCEPTO
JURÍDICO INDETERMINADO SU CONTENIDO
SÓLO PUEDE SER FIJADO ATENDIENDO A LAS
CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR
PREVALECIENTES EN EL MOMENTO EN QUE SE
PROVEA, MEDIANTE UN CONOCIMIENTO
SUMARIO, UNILATERAL Y PROVISIONAL, YA
QUE UNA PROVIDENCIA CAUTELAR NO SÓLO
ENTRAÑA EL SIMPLE ENLACE DE UNA
SITUACIÓN PARTICULAR, ESPECÍFICA Y
CONCRETA A LA PREVENCIÓN ABSTRACTA E
HIPOTÉTICA PREVISTA POR EL LEGISLADOR,
SINO QUE ES NECESARIO REALIZAR UNA
OPERACIÓN INTELECTUAL Y COGNOSCITIVA,
QUE PRECISAN DE MANERA DIRECTA E
INMEDIATA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO
DEL JUZGADOR PARA LA CALIFICACIÓN
JURÍDICA DE CADA CASO PARTICULAR Y, POR
ENDE, DE PRONUNCIARSE EL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL SOBRE ESTE TEMA,



MENOSCABARÍA ESA FACULTAD DISCRECIONAL QUE LA LEY HA OTORGADO EN FORMA EXCLUSIVA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. QUEJA ADMINISTRATIVA 265/2006. IVÁN ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, APODERADO DE PEMEX REFINACIÓN. 29 DE AGOSTO DE 2006. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MARÍA TERESA HERRERA TELLO. SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO GARZA LÓPEZ. CRITERIOS EN MATERIA DISCIPLINARIA DEL CJF CRITERIO NÚMERO108.

IMPROCEDENCIA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA CONTRA LAS RESOLUCIONES INCIDENTALES DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA EN LAS QUE SE DETERMINAN GARANTÍAS. EN INNUMERABLES PRECEDENTES LA COMISIÓN DE DISCIPLINA HA SOSTENIDO QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE ANÁLISIS EN LA VÍA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LAS FUNCIONES ESTRICTAMENTE JURISDICCIONALES DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS, PORQUE DE LO CONTRARIO SE VULNERARÍA LA INDEPENDENCIA DE ESOS JUZGADORES FEDERALES. EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, NO ESTÁ PERMITIDO AL ÓRGANO DISCIPLINARIO, BAJO EL PRETEXTO DE LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INTERVENIR EN TALES



CUESTIONES, COMO LO ES, EL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FACULTAD DE LOS JUZGADORES FEDERALES PARA FIJAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE DENTRO DE UNA DETERMINACIÓN INCIDENTAL DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA, PUES ESA LABOR ESTÁ RESERVADA EXCLUSIVAMENTE A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. QUEJA ADMINISTRATIVA 55/2008. GALO ARIEL UREÑA FRAUSTRO, REPRESENTANTE DE BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO. COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. 8 DE FEBRERO DE 2008. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JORGE MORENO COLLADO. SECRETARIA: MARIANA GONZÁLEZ FOULLON. CRITERIOS EN MATERIA DISCIPLINARIA DEL CJF CRITERIO NÚMERO 115.

POR LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE SERÍA OCIOSO SOMETER AL FUNCIONARIO JUDICIAL DENUNCIADO AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, DADO QUE DE LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS Y ENUNCIADAS CON ANTELACIÓN, NO SE DESPRENDE LA COMISIÓN DE ALGUNA CONDUCTA QUE SUGIERA LA EJECUCIÓN DE HIPÓTESIS CONSIDERADAS COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS POR LA LEY DE LA MATERIA EN SUS ARTÍCULOS 127 Y 131, NI DE ALGÚN OTRO DISPOSITIVO LEGAL APLICABLE.



AHORA BIEN, POR LO QUE HACE AL MOTIVO DE INCONFORMIDAD RELATIVO AL ACTO EMITIDO EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUEZ INFORMO QUE LA CAUSA POR LA QUE SE LES REQUIRIÓ A LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO, PARA QUE COMPARECIERAN A ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO; FUE EN BASE A LA TESIS OBLIGATORIA QUE EL 8 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESOLVIÓ SE APLICARA POR TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR VIRTUD DE HABER RESUELTO LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS, EN CUANTO A LOS AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD, INSTRUMENTO QUE FUE PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 12958. RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE ES NECESARIO QUE TALES AUTORIZADOS ACEPTEN TÁCITA O EXPRESAMENTE EL NOMBRAMIENTO PARA SU PERFECCIONAMIENTO, ELLO EN CONGRUENCIA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO EL CUAL EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, ESTABLECE QUE EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA, LOS AUTORIZADOS QUE LAS PARTES DESIGNEN DEBERÁN ACREDITAR QUE ESTÁN LEGALMENTE FACULTADOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO, LO CUAL CONSTITUYE UN MANDATO JUDICIAL EL CUAL SE PERFECCIONA CON LA ACEPTACIÓN DEL MANDATARIO, LA QUE PUEDE SER EXPRESA O TÁCITA. DE AHÍ QUE RESULTE



IMPERATIVO QUE AQUEL QUE SEA DESIGNADO AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS, ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO CONFERIDO A FIN DE QUE SE LE RECONOZCA ESE CARÁCTER.

BAJO TALES CONDICIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE FIJO LA TESIS OBLIGATORIA PARA EL PLENO Y SALAS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE SUS JUZGADOS DEPENDIENTES:

AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD. ES NECESARIO QUE ACEPTE TÁCITA O EXPRESAMENTE EL NOMBRAMIENTO PARA SU PERFECCIONAMIENTO.- DE UNA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE LOS ARTÍCULOS 46 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1683, 2420, 2479 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SE ENTIENDE QUE, LA NATURALEZA DEL NOMBRAMIENTO O REVOCACIÓN QUE LOS LITIGANTES REALIZAN PARA SER REPRESENTADOS EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL POR ABOGADOS PATRONOS O POR MANDATARIOS JUDICIALES, ES UN ACTO UNILATERAL Y QUE PARA TENER POR HECHO CUALQUIERA DE ESOS NOMBRAMIENTOS BASTA CON QUE SE MANIFIESTE POR ESCRITO EL NOMBRE, LA CALIDAD DE ABOGADO Y SU CAPACIDAD DE



EJERCICIO COMO TAL, INDICANDO SU NÚMERO SE
CÉDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE
REGISTRADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO; SIN EMBARGO PARA QUE
ESE ACTO UNILATERAL SURTA EFECTOS Y RESULTE
GENERADOR DE OBLIGACIONES A CARGO DEL
MANDATARIO SE REQUIERE DE LA MANIFESTACIÓN DE
VOLUNTAD YA SEA EXPRESA O EN FORMA TÁCITA DEL
PRESTADOR DEL SERVICIO, PARA QUE SE
PERFECCIONE EL CONTRATO DE MANDATO, ACTO ÉSTE
QUE EN ESENCIA TIENE NATURALEZA BILATERAL.
POR LO TANTO, PARA SU PERFECCIONAMIENTO SE
REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN DE LA VOLUNTAD
DEL MANDATARIO, SIN LO CUAL NO PODEMOS
AFIRMAR QUE EXISTA EL CONTRATO DE
REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO
DE LOS ARTÍCULOS 2420, 2479 Y SIGUIENTES DEL
CÓDIGO CIVIL. EN ESTA TESIS, EL ARTÍCULO
1683 DE ESA CODIFICACIÓN PRESCRIBE QUE LOS
CONTRATOS SE PERFECCIONAN CON EL MERO
CONSENTIMIENTO Y QUE DESDE ESE MOMENTO
OBLIGAN A LOS CONTRATANTES AL CUMPLIMIENTO DE
LO PACTADO Y A LAS CONSECUENCIAS QUE, SEGÚN
LA NATURALEZA CORRESPONDAN. BAJO ESTAS
CONSIDERACIONES, EN TANTO NO SE MANIFIESTE EL
CONSENTIMIENTO TÁCITO O EXPRESO DEL
MANDATARIO O PROFESIONISTA, EL ENCARGO
RESPECTIVO, COMO CONTRATO, NO SURTE SUS
EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 2421 DEL ORDENAMIENTO SUSTANTIVO DE



LA MATERIA.

DEBIDO A TALES CIRCUNSTANCIAS, IGUALMENTE, RESULTA OCIOSO SOMETER AL FUNCIONARIO JUDICIAL DENUNCIADO AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, DADO QUE EL PRESENTE SEÑALAMIENTO AL IGUAL QUE LOS ANTERIORES, NO SE DESPRENDE LA COMISIÓN DE ALGUNA CONDUCTA QUE SUGIERA LA EJECUCIÓN DE HIPÓTESIS CONSIDERADAS COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS POR LA LEY DE LA MATERIA EN SUS ARTÍCULOS 127 Y 131, NI DE ALGÚN OTRO DISPOSITIVO LEGAL APLICABLE. ASÍ MISMO, Y DEL RESTO DEL ESCRITO PRESENTADO, NO SE DESPRENDE MOTIVO ALGUNO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA SOLICITADO POR XAVIER MANUEL PENICHE BUSTAMANTE.

CONCLUSIÓN:

DE LO ANTERIOR PRECISADO, SE DESPRENDE LA INEFICACIA DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, POR LO QUE RESULTA ÓBICE, POR IMPROCEDENTE, DESECHAR LA QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE [REDACTED] DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED], POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN SU CONTRA.

PROPUESTA: ÚNICO.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA DESECHAR LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA DESECHAR LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] EN CONTRA DEL LICENCIADO [REDACTED] DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] POR LOS MOTIVOS PRECISADOS CON ANTELACIÓN; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA

[REDACTED] DENUNCIADO:

[REDACTED] PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED]

- RECIBIDO: 11 DE MARZO DE 2016.

- RATIFICADO: 28 DE MARZO DE 2016.

INFORME EJECUTIVO

LA QUEJOSA MANIFIESTA QUE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE [REDACTED] FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA [REDACTED] DEL CUAL FUNGIÓ COMO ALBACEA; INICIO EL INCIDENTE DE REMOCIÓN DE ALBACEA EL CUAL MEDIANTE SENTENCIA



INTERLOCUTORIA DICTADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, ACTO PROCESAL CONTRA EL QUE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN -SIN PRECISAR FECHA-, MISMO QUE FUE ADMITIDO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, DEL CUAL SE LE DIO VISTA A LOS INVOLUCRADOS PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, SEÑALARA CONSTANCIAS DE APELACIÓN, ACUSÁNDOSE LA REBELDÍA EL 9 DE OCTUBRE DE 2015, ORDENÁNDOSE LA REMISIÓN DEL TESTIMONIO DE APELACIÓN PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LA ALZADA.

QUE DESDE EL 9 DE OCTUBRE DE 2015 A LA FECHA EN QUE SE PRESENTO ESTA QUEJA, LA JUEZ HA SIDO OMISA EN REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRANSCURRIENDO MÁS DE CINCO MESES SIN QUE DICHO TESTIMONIO SEA REMITIDO A PESAR DE LAS GESTIONES VERBALES QUE -SEGÚN REFIERE-, SE LE HA HECHO AL PERSONAL DEL JUZGADO.

CONCLUSIONES.-

LA QUEJOSA ADUCE ESENCIALMENTE LA FALTA DE REMISIÓN DEL TESTIMONIO DE APELACIÓN AL TRIBUNAL DE ALZADA, A PESAR DE HABER TRANSCURRIDO MÁS DE CINCO MESES EN LOS QUE A SU DECIR, SE DEBIÓ CONFORMAR Y ENVIAR LOS AUTOS INTEGRANTES DE DICHO TESTIMONIO A FIN DE QUE SE VENTILE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ESTABLECE QUE ES OBLIGACIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, XV.-



REMITIR LOS EXPEDIENTES AL ARCHIVO JUDICIAL, AL
SUBSTITUTO LEGAL DE ÉSTE, O A LA SUPERIORIDAD,
PREVIO CONOCIMIENTO Y CONTROL EN SUS RESPECTIVOS
CASOS. XVI.- ORDENAR Y VIGILAR QUE SE DESPACHEN
SIN DEMORA LOS ASUNTOS Y CORRESPONDENCIA DEL
JUZGADO, YA SEA QUE SE REFIERA A NEGOCIOS
JUDICIALES DEL MISMO O AL DESAHOGO DE LOS OFICIOS
QUE SE MANDEN LIBRAR EN LAS DETERMINACIONES
RESPECTIVAS, DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES.

DE AHÍ QUE LA RESPONSABILIDAD DE REMITIR LOS
EXPEDIENTES A LA SUPERIORIDAD, ASÍ COMO, ORDENAR,
VIGILAR, EL DESPACHO SIN DEMORA DE LOS ASUNTOS, NO
ES UN ACTO QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL TITULAR DEL
JUZGADO, SINO EXCLUSIVA DEL SECRETARIO DE
ACUERDOS, POR LO QUE RESULTA IMPROCEDENTE INICIAR
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN A LA
JUEZ DENUNCIADA.

POR OTRA PARTE, EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES
142 FRACCIÓN II, Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL INVOCARSE COMO
HECHOS CONSTITUTIVOS DE UNA FALTA, OBLIGACIONES
INHERENTES AL SECRETARIO DE ACUERDOS, RESULTA
PROCEDENTE ENVIAR EL ESCRITO Y ANEXOS A LA TITULAR
DEL JUZGADO A FIN DE QUE LE DÉ EL SEGUIMIENTO QUE
CORRESPONDA Y HECHO QUE SEA, INFORME A ESTA
AUTORIDAD LO CONDUCENTE.



PROPUESTA: EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE QUEJA RESULTA IMPROCEDENTE CONTRA LA JUEZ DENUNCIADA, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENVIAR A LA JUEZ EL ESCRITO Y ANEXOS, A FIN DE QUE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE SE IMPUTAN AL SECRETARIO DE ACUERDOS EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 142 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ DETERMINAR LA IMPROCEDENCIA DE LA QUEJA EN CONTRA DE LA LICENCIADA [REDACTED] DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE PRECISADOS; ASÍ MISMO, SE AUTORIZA REMITIR A LA CITADA JUEZ EL ESCRITO DE QUEJA Y ANEXOS A FIN DE QUE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE SE IMPUTAN AL [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 142 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL; ASÍ MISMO, EN SU OPORTUNIDAD INFORME A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA LO CONDUCENTE; CONSEQUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- SE DA CUENTA DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] PROMOVIDA POR DE OFICIO EN CONTRA DE LOS [REDACTED] [REDACTED] PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO



JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

NOTA: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE CIRCULÓ POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN ACATAMIENTO AL PUNTO 4.04 DE LA SESIÓN DE PLENO DEL 17 DE MARZO DE 2016.

PONENTE: LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES.

MOTIVOS DE QUEJA.- EL [REDACTED] DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUERON NOMBRADOS PERITOS DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE [REDACTED] Y QUE NOTIFICADOS DEL CARGO, NO MANIFESTARON ACEPTACIÓN O RECHAZO DENTRO DEL PLAZO DE LEY.

ANÁLISIS.- LOS PROFESIONISTAS NO ACEPTARON EL CARGO CONFERIDO COMO PERITOS EN REBELDÍA DE LAS PARTES ACTORA Y DEMANDADA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIERAN CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, LOS DENUNCIADOS JUSTIFICARON LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, POR LO CUAL NO PUEDEN SER SANCIONADOS.

SE PROPONE.- PARA VOTACIÓN DEL PLENO.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE PARA ANALISIS EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE EMITIR UN NUEVO PROYECTO DE RESOLUCIÓN; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA SU CONOCIMIENTO.

4.04.- SE DA CUENTA DE CUADERNO DE ANTECEDENTES [REDACTED] FORMADO CON MOTIVO DE LA EXCEPCIÓN DE COMPETENCIA INTERPUESTA POR LA LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED] DEL [REDACTED] DE LO [REDACTED] [REDACTED] DENTRO DE LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [REDACTED] EL ÍNDICE DE ESE JUZGADO.

NOTA: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE CIRCULÓ POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN ACATAMIENTO AL PUNTO 4.05 DE LA SESIÓN DE PLENO DEL 17 DE MARZO DE 2016.

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN

ANÁLISIS.- LA [REDACTED] DE [REDACTED], [REDACTED], LICENCIADA [REDACTED] INICIÓ DE OFICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [REDACTED] EN CONTRA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA [REDACTED]



AL CONSIDERAR OMISIONES DENTRO DE LAS CAUSAS PENALES [REDACTED] QUE PUDIERAN CONSIDERARSE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO [REDACTED]

[REDACTED] LAS CUALES CONSTAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y CONSTANCIAS DE HECHOS DE FECHAS VEINTITRÉS Y VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE ASÍ COMO DEL CUATRO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

AL RENDIR SU INFORME LA FUNCIONARIA DENUNCIADA, OPCONE LA EXCEPCIÓN DE COMPETENCIA DE LA JUEZ PARA INSTAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE QUE SE TRATA, POR LO QUE FUERON REMITIDOS LOS AUTOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA RESOLVER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, 116 FRACCIÓN II, 123, 142 FRACCIÓN II, 143 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, SI BIEN EL CONSEJO DEBE VIGILAR LA CONDUCTA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL TENER LA FACULTAD DISCIPLINARIA, SIN EMBARGO, NO ES RESTRICTIVA NI EXCLUYENTE, PUES CONFORME LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA, LA [REDACTED] RESULTA COMPETENTE PARA INICIAR Y CONOCER DE OFICIO EL



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INCOADO EN CONTRA DE
LA [REDACTED], SU JUZGADO
[REDACTED]

POR LO ANTERIOR, SE DECLARA QUE LA JUEZ
RESULTA COMPETENTE PARA INICIAR, CONOCER Y
RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATA.

SE PROPONE.- PARA VOTACIÓN DEL PLENO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO; EN TAL VIRTUD, SE PROCEDE A DETERMINAR
CONFORME AL NUMERAL 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CONCEDIENDO 7 DÍAS
HABILES PARA SU ANALISIS; CONSECUENTEMENTE TURNASE
A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA SU
CONOCIMIENTO.

4.05.- SE DA CUENTA DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE
LA QUEJA [REDACTED] PROMOVIDA POR [REDACTED]
[REDACTED] EN CONTRA DEL [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] LA CUAL RESULTO
PROCEDENTE CON SANCIÓN DE UN APERCIBIMIENTO POR
ESCRITO.

NOTA: LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE CIRCULÓ POR 7 DÍAS
CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN
ACATAMIENTO AL PUNTO 4.06 DE LA SESIÓN DE PLENO



DEL 17 DE MARZO DE 2016.

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

ANTECEDENTES: LA QUEJOSA ES PARTE DENUNCIADA EN EL JUICIO SUMARIO CIVIL (CUSTODIA) EXPEDIENTE [REDACTED] RADICADO EN EL JUZGADO REFERIDO.

ANÁLISIS: RESULTA PROCEDENTE EL MOTIVO DE QUEJA RELATIVO A QUE EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL JUEZ DENUNCIADO LLEVO A CABO LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y CITACIÓN PARA SENTENCIA EN CONTRADICCIÓN AL ACUERDO DE FECHA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, EN EL QUE DECRETÓ LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ORDENÓ QUE SE REMITIERAN LOS AUTOS AL TRIBUNAL DE ALZADA PARA LOS EFECTOS DE LA SUSTANCIACIÓN DEL INCIDENTE DE RECUSACIÓN.

- EL ARTÍCULO 181 DEL CAPÍTULO V, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE SUSTENTAN LAS ACTUACIONES MENCIONADAS DISPONE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "ENTRETANTO SE CALIFICA O DECIDE, LA RECUSACIÓN SUSPENDE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL O DEL JUEZ, SIN PERJUICIO DE QUE PROSIGA LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN".

-AHORA BIEN, EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA QUE DEBE DE REGIR EN TODO PROCEDIMIENTO JUDICIAL ESTRIBA EN QUE LAS ACTUACIONES DEBEN DICTARSE EN CONCORDANCIA CON LA DEMANDA Y CON LA CONTESTACIÓN FORMULADAS POR LAS PARTES, Y EN QUE NO CONTENGAN RESOLUCIONES



NI AFIRMACIONES QUE SE CONTRADIGAN ENTRE SÍ.

-PUES BIEN, LA INCONGRUENCIA RECLAMADA SE ENCUENTRA ACREDITADA CON LA SIMPLE LECTURA DE LAS CONSTANCIAS DE FECHAS 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, TODA VEZ QUE EL JUZGADOR YA HABÍA DECRETADO LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LA REMISIÓN DE LOS AUTOS AL TRIBUNAL DE ALZADA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL INCIDENTE DE RECUSACIÓN PRESENTADO POR LA AHORA QUEJOSA, SIN EMBARGO, UN DÍA DESPUÉS DE QUE SUSPENDIÓ EL PROCEDIMIENTO, A SABIENDAS DE QUE SE HABÍA PRESENTADO UNA RECUSACIÓN, DECIDIÓ CONTINUAR CON LA AUDIENCIA RESPECTIVA Y NO SOLO CONCLUYÓ DICHA AUDIENCIA, SINO QUE TAMBIÉN EN ESA MISMA FECHA DICTÓ LA SENTENCIA DEFINITIVA EN ESE EXPEDIENTE, ACTUACIONES ESTAS ÚLTIMAS SE RESULTAN CONTRADICTORIAS A LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DECRETADA POR EL JUZGADOR UN DÍA ANTES, SIN QUE SE ENCUENTRE JUSTIFICADO EN AUTOS SU ACTUAR.

-CONCLUSIÓN: SE ESTIMA QUE EL JUEZ DENUNCIADO INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEBIDO A QUE INFRINGIÓ EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA EN LAS ACTUACIONES ANTERIORMENTE PRECISADAS, Y EN CONSECUENCIA RESULTÓ AFECTADO EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE DEBE TRADUCIRSE EN LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL FUNCIONARIO JUDICIAL DE ACTUAR RESPONSABLEMENTE EN

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN QUE LE FUE ENCOMENDADA Y ABSTENERSE DE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO, SE REITERA, EN PERJUICIO DE LA AHORA QUEJOSA, QUIEN TIENE DERECHO A QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LE BRINDEN UN SERVICIO DE CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; FALTA QUE SE CONSIDERA LEVE Y SE IMPONE UNA SANCIÓN DE UN APERCIBIMIENTO POR ESCRITO.

PROPUESTA. - PARA VOTACIÓN DEL PLENO.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA, RESULTANDO APROBADO EN FORMA UNANIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO RESPECTO A QUE EL JUEZ INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEBIDO A QUE INFRINGIÓ EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA EN LAS ACTUACIONES ANTERIORMENTE PRECISADAS; POR OTRA PARTE, RESPECTO A LA SANCIÓN IMPUESTA, CONSISTENTE EN UN APERCIBIMIENTO POR ESCRITO, RESULTA APOBRADA POR MAYORIA DE CINCO VOTOS A FAVOR POR UNO EN CONTRA EMITIDO POR EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, POR CONSIDERAR QUE EL JUEZ INCURRIÓ EN UNA FALTA GRAVE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINO AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA



[REDACTED] PROMOVIDA POR [REDACTED]
 EN CONTRA DEL [REDACTED]
 [REDACTED] DEL PARTIDO JUDICIAL
 DE [REDACTED], LA CUAL RESULTO PROCEDENTE CON SANCIÓN
 DE UN APERCIBIMIENTO POR ESCRITO;
 CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISION DE
 VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO
 QUE CORRESPONDA.

4.06.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE
 QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]
 QUEJOSO: DE OFICIO

FUNCIONARIA DENUNCIADA: PSICÓLOGA [REDACTED]
 [REDACTED], PERITO AUXILIAR DE LA
 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL
 DE [REDACTED]

PONENTE: LIC. RAÚL LUIS MARTÍNEZ.

INFORME EJECUTIVO

MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO:
 QUE LA JUEZ [REDACTED] PENAL DE TIJUANA LA DESIGNÓ EN
 LA CAUSA PENAL [REDACTED] PARA QUE EMITIERA UN
 DICTAMEN PSICOLÓGICO AL PROCESADO SIGUIENDO LOS
 LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, Y SE NEGÓ
 A ACEPTAR EL CARGO.

INFORME DE LA PERITO.- QUE JUSTIFICÓ SU NEGATIVA
 PORQUE PRESENTÓ UN ESCRITO A LA JUEZ MEDIANTE EL



CUAL LE EXPUSO LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO PODÍA ACEPTAR CARGO, SIENDO QUE YA HABÍA CUMPLIDO CON SU SERVICIO SOCIAL Y LA CARGA DE TRABAJO.

ANÁLISIS: SON HECHOS ACREDITADOS EN AUTOS QUE LA CITADA PERITO FUE DESIGNADA POR LA JUEZ [REDACTED] PENAL DE TIJUANA, PARA EL EFECTO DE QUE REALIZARÁ UN DICTAMEN EN MATERIA DE PSICOLOGÍA CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL A [REDACTED] [REDACTED] PROCESADO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA, QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA DE DICHO NOMBRAMIENTO, QUE PRESENTÓ UN ESCRITO PARA EL EFECTO DE QUE LA JUZGADORA JUSTIFICARA SU NEGATIVA, Y QUE LA JUEZ REMITIÓ EL ASUNTO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA DETERMINACIÓN DE LO CONDUCENTE.

- SE ESTIMA QUE LA NEGATIVA DE LA PSICÓLOGA [REDACTED] [REDACTED] PARA ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

- EN PRIMER LUGAR SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE EL CARGO QUE SE NEGÓ A ACEPTAR LA PERITO DENUNCIADA EN LA CAUSA PENAL REFERIDA CONSTITUYE UN SERVICIO SOCIAL, RESPECTO DEL CUAL EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECE DE



MANERA EXPRESA QUE LOS PERITOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL UNA VEZ CADA AÑO, Y QUE LA CITADA PERITO YA HABÍA CUMPLIDO CON ESA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, AL MENOS EN LA CAUSA PENAL [REDACTED] RADICADA EN EL JUZGADO [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] EN LA QUE FUE DESIGNADA POR EL JUEZ MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015, PARA EL EFECTO DE QUE EVALUARA AL PROCESADO [REDACTED] Y EMITIERA UN DICTAMEN EN BASE AL TRATADO DE ESTAMBUL, CARGO QUE ACEPTÓ Y RINDIÓ EL DICTAMEN RELATIVO EL 23 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, LO CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO EN AUTOS.

-EN SEGUNDO LUGAR, SE TOMAN EN CUENTA LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS POR LA PERITO DENUNCIADA RELATIVOS A QUE NO ACEPTÓ EL CARGO DEBIDO A QUE EN LA FECHA QUE LE NOTIFICARON EL CARGO QUE AHORA SE LE ATRIBUYE TENÍA UNA EXCESIVA CARGA DE TRABAJO Y SE ENCONTRABA PRESTANDO SERVICIOS EN DISTINTOS JUZGADOS PENALES Y FAMILIARES, POR LO QUE NO QUERÍA INCURRIR EN RETRASOS INNECESARIOS EN EL PROCEDIMIENTO QUE FUESEN EN PERJUICIO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

-POR ÚLTIMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL



COORDINADOR DE PERITOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CP/218/2015, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA QUE MANIFESTÓ OPINIÓN FAVORABLE EN BENEFICIO DE LA AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DENUNCIADA.

CONCLUSIÓN.- POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS SE ESTIMA QUE LA NEGATIVA ATRIBUIDA A LA PSICÓLOGA [REDACTED] EN ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, SE ENCUENTRA JUSTIFICADA, POR LO QUE NO SE CONSTITUYE EL SUPUESTO DE FALTA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

SE DECLARA: IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA APROBACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINO AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] INSTAURADO DE OFICIO EN CONTRA DE LA PSICÓLOGA [REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] B.C., RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE



DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.07.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

FUNCIONARIO DENUNCIADO: ARQUITECTO [REDACTED]

[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] BC

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

INFORME EJECUTIVO

MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO: QUE NO MANIFESTÓ NEGATIVA O ACEPTACIÓN DEL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO POR EL JUEZ [REDACTED] ENAL DE TIJUANA, MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA, DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] QUE SE LE INSTRUYE A [REDACTED] POR EL DELITO DE FRAUDE, MISMO QUE LE FUE NOTIFICADO EL 5 DE AGOSTO DE 2015, Y REQUERIDO NUEVAMENTE PARA TAL EFECTO EL 23 DE OCTUBRE Y 20 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

ANÁLISIS.- SE ADVIERTE QUE LAS 3 NOTIFICACIONES ANTES PRECISADAS NO FUERON REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ORDENADOS POR EL



ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, TODA VEZ QUE NO SE PRACTICARON EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL PERITO DE MÉRITO ANTE LA COORDINACIÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y EN CONSECUENCIA NO TUVO CONOCIMIENTO CERTERO DE DICHA DESIGNACIÓN, LO CUAL LE IMPIDIÓ CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ACEPTAR SU NOMBRAMIENTO. SE AFIRMA LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

-EN PRIMER TÉRMINO DEBE PRECISARSE QUE EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL ARQUITECTO [REDACTED] ANTE LA COORDINACIÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ES EL UBICADO EN [REDACTED] [REDACTED] EL CUAL SE CORROBORA CON LOS RECIBOS DE PAGO EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

-AHORA BIEN, DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL SUMARIO RELATIVAS A LAS 3 NOTIFICACIONES ANTES PRECISADAS, SE ADVIERTE QUE EL SECRETARIO ACTUARIO SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED] [REDACTED] ESTO ES, SIN LETRA INTERIOR, NO OBSTANTE QUE EN EL AUTO DE

FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y DERIVADO DE UN ESCRITO PRESENTADO POR EL HERMANO DEL PERITO DESIGNADO, EL JUEZ ACLARÓ QUE EL ACTUARIO DEBÍA NOTIFICAR EL NOMBRAMIENTO EN EL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED] Y PRECISÓ LOS NÚMEROS DE TELÉFONO DEL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SIN EMBARGO, SE PRACTICÓ NUEVAMENTE EN EL MISMO DOMICILIO, ES DECIR, SIN PRECISAR LA LETRA INTERIOR; DE LO QUE SE SIGUE QUE LA ACTUARIA INCUMPLIÓ CON EL REQUISITO LEGALMENTE PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES DE QUE DEBEN PRACTICARSE EN EL DOMICILIO DESIGNADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR

DE AHÍ QUE SE ESTIME QUE EL PERITO DENUNCIADO NO FUE CORRECTAMENTE NOTIFICADO.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL COORDINADOR DE PERITOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CP/300/2016, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016, EN LA QUE MANIFESTÓ OPINIÓN FAVORABLE EN BENEFICIO DEL PERITO DENUNCIADO.

POR TODO LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE EL



[REDACTED], NO INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO NÚMERO [REDACTED] TODA VEZ QUE NO FUE LEGALMENTE NOTIFICADO DEL NOMBRAMIENTO QUE SE LE RECLAMA.

PROPUESTA. - ÚNICO. - PARA VOTACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINO AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] INSTAURADO DE OFICIO EN CONTRA DEL [REDACTED], RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.08.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: [REDACTED]

[REDACTED] CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] B.C., ASÍ COMO [REDACTED]

[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] B.C.

PONENTE: LIC. RAÚL LUÍS MARTÍNEZ.



INFORME EJECUTIVO

ANTECEDENTES: EL QUEJOSO ES PARTE ACTORA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE [REDACTED] RADICADO EN EL JUZGADO REFERIDO.

MOTIVOS DE QUEJA. - QUE EN SU CONCEPTO LA JUZGADORA INCURRIÓ EN IRREGULARIDADES EN EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE REFERIDO, PORQUE EN EL DESAHOGO DE LA INSPECCIÓN OCULAR LLEVADA A CABO EN FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE SE ABSTUVO DE ASENTAR EN EL ACTA RESPECTIVA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR SU ABOGADO; ASIMISMO PORQUE CONSIDERA QUE LA JUEZ DESIGNÓ AL [REDACTED] [REDACTED] COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA SIENDO QUE CARECE DE LA PERICIA Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE CASAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA PORQUE SOLO ES PERITO VALUADOR; Y POR ÚLTIMO PORQUE NO HA DICTADO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ANALISIS:

-SE ENCUENTRA PRESCRITA LA POTESTAD DISCIPLINARIA EN CUANTO A LA INSPECCIÓN JUDICIAL QUE REFIERE, ASÍ COMO LO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE LA MATERIA.



-POR OTRA PARTE, RESULTA IMPROCEDENTE PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LA JUEZ DENUNCIADA EL MOTIVO DE QUEJA EXPRESADO POR EL INCONFORME RELATIVO A QUE EN LA FECHA QUE PRESENTÓ SU QUEJA NO HABÍA DICTADO SENTENCIA DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE ██████████ RESPECTO DE LO CUAL LA FUNCIONARIA ARGUMENTO EN SU DEFENSA QUE DICHA SENTENCIA LA DICTÓ EL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

-SE AFIRMA LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EN LA FECHA QUE SE PRESENTÓ LA QUEJA NO SE HABÍA DICTADO DICHA SENTENCIA, DE LO CUAL SE ADVIERTE UNA INOBSERVANCIA EN EL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, TAMBIÉN LO ES QUE PARA DETERMINAR SI EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SE DEBEN DE TOMAR EN CUENTA DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS GENERALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO PARTICULARES DEL ASUNTO, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS INGRESOS, EGRESOS, REMANENTE, CARGA DE TRABAJO, COMPLEJIDAD Y VOLUMEN DEL EXPEDIENTE; Y EN EL CASO CONCRETO, ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSIDERA QUE NO SE DEBE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LA JUEZ DENUNCIADA POR LA DILACIÓN PARA DICTAR ESA SENTENCIA DEFINITIVA, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS.



-EN PRIMER TÉRMINO SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LAS VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS EN EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA, DE LAS CUALES SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: DE LA VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 4 DE FEBRERO DE 2014 HASTA EL 25 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SE RECIBIERON 647 INICIOS; 7,462 PROMOCIONES, DE LAS CUALES 18 QUEDARON PENDIENTES DE ACUERDO; SE CITARON PARA SENTENCIA 295 EXPEDIENTES, DE LOS CUALES 29 QUEDARON PENDIENTES DE DICTAR, AL PARECER DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, ENTRE ELLAS LA SENTENCIA DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE ██████████ CITADA PARA TAL EFECTO EL 29 DE MAYO DE 2014 Y TURNADA EL 17 DE JUNIO.

-Y DE LA VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 5 Y 6 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL 4 DE FEBRERO DE 2015, SE RECIBIERON 1,022 INICIOS; 10,730 PROMOCIONES, DE LAS CUALES 36 QUEDARON PENDIENTES DE ACUERDO; SE CITARON PARA SENTENCIA 409 EXPEDIENTES, DE LOS CUALES 21 QUEDARON PENDIENTES DE EMITIR.

-DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE EN EL PERIODO EN QUE DEBIÓ DICTARSE SENTENCIA DEFINITIVA EN EL EXPEDIENTE ██████████ EL NÚMERO DE INGRESOS SUPERÓ



NOTORIAMENTE AL DEL PERIODO ANTERIOR, APROXIMADAMENTE UN 58%, ASIMISMO EN LAS PROMOCIONES, SE INCREMENTÓ APROXIMADAMENTE UN 45%, Y EN CUANTO A LOS EXPEDIENTES CITADOS PARA SENTENCIA AUMENTÓ APROXIMADAMENTE UN 40%; DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE EN ESE PERIODO SE INCREMENTÓ LA CARGA DE TRABAJO EN EL JUZGADO A CARGO DE LA JUEZ DENUNCIADA.

-ASIMISMO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE EL EXPEDIENTE [REDACTED] PROMOVIDO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL, POR LIC. MARTHA OLIVIA LOUSTAUNAU PELLAT Y ARQ. SERGIO LANDA CRUZ, EN CONTRA DE ELSA BELINDA ESCOBAR CUIEL, CONSTA DE CUATRO TOMOS, CON UN TOTAL DE 2,193 FOJAS; Y DE IGUAL FORMA SE TOMA EN CUENTA EL NÚMERO DE PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LA COMPLEJIDAD DE LAS MISMAS.

CONCLUSIÓN.- POR LO ANTERIOR, ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONSIDERA QUE, EN ESTE CASO, NO PROCEDE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LA LICENCIADA [REDACTED] JUEZ [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE SE REFIERE A LA INOBSERVANCIA DEL TÉRMINO LEGAL PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA EL EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]



PROPUESTA. -ÚNICO.- PARA VOTACIÓN. Y EN SU CASO, PARA SU ESTUDIO POR 7 DÍAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINO AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] INSTAURADO EN CONTRA LA [REDACTED] DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] B.C., ASÍ COMO DE [REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] B.C., RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.09.- SE DA CUENTA CON TRES OFICIOS QUE CONTIENEN INFORMES DE VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS A LOS SIGUIENTES ÓRGANOS JURISDICCIONALES:

- a. 28/2016.- QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2016.
- b. 32/2016, JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL



PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,
 ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN
 REALIZADA LOS DÍAS 25 Y 26 DE FEBRERO DE
 2016.

c. 34/2016, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
 DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA
 CALIFORNIA. | ACTA DE VISITA ORDINARIA DE
 INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 29 DE FEBRERO Y
 01 DE MARZO DE 2016.

PROPUESTA.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y
 AUTORIZACIÓN PARA REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA
 COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO, A LA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
 ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR REMITIR COPIA
 CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE REFERENCIA A LA
 COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA;
 CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE
 VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL
 SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.10.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE
 QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROFESIONISTAS DENUNCIADAS: LICENCIADAS [REDACTED]

[REDACTED]



████████████████████ EN SU CARÁCTER DE
████████████████████ DEL PARTIDO JUDICIAL DE
██████████ BAJA CALIFORNIA.

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

MOTIVOS DE QUEJA.- MANIFIESTAN QUE LAS JUECES DENUNCIADAS EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL DE 31 DE AGOSTO DE 2015, AL DETERMINAR IMPROCEDENTE MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA A LA QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS LOS IMPETRANTES DESDE 2012, VIOLAN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, AL HACER CONSTAR HECHOS FALSOS Y RESOLVER CONTRA CONSTANCIAS.

COMO ANTECEDENTES SE TIENE QUE DENTRO DEL PROCESO PENAL QUE SE LES SIGUE A LOS ACCIONANTES POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO, SECUESTRO EXPRES, ROBO Y ROBO DE VEHÍCULO, YA SE HABÍA DICTADO SENTENCIA CONDENATORIA LA CUAL FUE RECURRIDA POR LOS IMPETRANTES MEDIANTE EL RECURSO DE NULIDAD, RESOLVIENDO LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE ALZADA PROCEDENTE LA NULIDAD.

EN ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE SE ORDENÓ LA REPOSICIÓN DEL JUICIO Y SE NOMBRÓ NUEVO TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, QUE ES EL QUE AHORA SE ENCUENTRA DENUNCIADO.



EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2015 EN LA AUDIENCIA DE LEY, SOLICITARON LA MODIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA, LA CUAL LES FUE NEGADA, POR LO QUE PROMOVIERON RECURSO DE APELACIÓN, LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA AL RESOLVERLO, ESTIMÓ INOPERANTES LOS AGRAVIOS DEBIDO A LA EXISTENCIA DE OBSTÁCULOS JURÍDICOS QUE IMPIDIERON PRONUNCIARSE SOBRE LA CUESTIÓN PLANTEADA, PUES DIJO LA SALA QUE EN DICHA AUDIENCIA NO SE HIZO CONSTAR SI HUBO PRORROGA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y QUE HABÍA IMPEDIMENTO PARA PODER RESOLVER DESDE CUANDO SE ENCONTRABAN EN PRISIÓN PREVENTIVA PORQUE NO ERA LO MISMO QUE LA FECHA DE LA DETENCIÓN.

AL CELEBRARSE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EL 31 DE AGOSTO DE 2015, SOLICITAN DE NUEVO AL TRIBUNAL DE JUICIO QUE MODIFIQUE LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA DE PRISIÓN PREVENTIVA POR CUALQUIER OTRA, BASÁNDOSE EN LO RESUELTO EN APELACIÓN POR LA QUINTA SALA Y POR CONSIDERAR QUE NO SE HABÍA PONDERADO NI DETERMINADO PRORROGA POR LA REPOSICIÓN DEL PROCESO Y QUE TENÍAN MÁS DE DOCE MESES EN PRISIÓN PREVENTIVA.

LAS JUECES DENUNCIADAS EN LA AUDIENCIA MENCIONADA RESUELVEN IMPROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS IMPETRANTES, ADUCIENDO QUE DE CONFORMIDAD CON

EL INCISO B, FRACCIÓN IX, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, LA PRISIÓN PREVENTIVA NO PUEDE EXCEDER DEL TIEMPO QUE COMO MÁXIMO DE PENA FIJE LA LEY AL DELITO QUE MOTIVA EL PROCESO, Y QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MAYOR A DOS AÑOS, SALVO QUE SU PROLONGACIÓN SE DEBA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO.

ASÍ, DETERMINARON, QUE EL PLAZO DE DOS AÑOS PUEDE PROLONGARSE EN VIRTUD DEL DERECHO DE DEFENSA, LO CUAL DIJO, TAMBIÉN PREVÉN LOS ARTÍCULOS 181 Y 182 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL ESTADO.

EN SU DETERMINACIÓN MANIFIESTAN QUE AL HABERSE REPUESTO EL PROCEDIMIENTO, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL DE ALZADA QUE CONSIDERÓ PROCEDENTE EL RECURSO DE NULIDAD, Y SIGUIENDO A SU VEZ LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA QUINTA SALA, ESTABLECEN QUE A PARTIR DE ESA FECHA EN QUE SE REPONE EL PROCEDIMIENTO, SE PRORROGA LA PRISIÓN PREVENTIVA POR SEIS MESES MÁS Y EN BASE A LO ANTERIOR, REALIZAN EL COMPUTO DE LOS PERIODOS EN LOS CUALES HA ESTADO SUSPENDIDO EL PROCEDIMIENTO POR ACTOS REALIZADOS EN DEFENSA DE LOS IMPETRANTES, LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN QUE DESDE QUE LES FUE CONCEDIDA LA MEDIDA CAUTELAR A LA FECHA DE LA AUDIENCIA HA TRANSCURRIDO UN AÑO CINCO MESES Y NUEVE DÍAS PARA [REDACTED]



UN AÑO CINCO MESES Y VEINTICUATRO DÍAS PARA [REDACTED]
[REDACTED] DECLARANDO ASÍ
IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA.

CONCLUSIONES. - SE CONSIDERA IMPROCEDENTE LA QUEJA INTERPUESTA, TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL ESTABLECE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL PUEDE DE OFICIO AUTORIZAR UNA PRÓRROGA DE SEIS MESES A LA PRISIÓN PREVENTIVA OTORGADA CUANDO SE HAYA ORDENADO LA REPOSICIÓN DEL JUICIO. POR TANTO AL OTORGARLA A PARTIR DEL AUTO DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE QUE FUE LA FECHA EN QUE SE REPUSO EL PROCESO, LAS JUECES NO ESTÁN RESOLVIENDO EN CONTRA DE CONSTANCIAS NI HACEN CONSTAR HECHOS FALSOS COMO ASÍ LO MANIFESTARON LOS QUEJOSOS AL INTERPONER EL PROCESO QUE HOY SE RESUELVE.

SIN QUE OBSTE QUE EN DICHO AUTO NO SE HAYA HECHO CONSTAR LA PRORROGA, TODA VEZ QUE TAL DETERMINACIÓN LA REALIZA EL TRIBUNAL DENUNCIADO A FIN DE NORMAR EL PROCEDIMIENTO EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL DE ALZADA. LO CUAL ES RESULTADO DE UNA DECISIÓN DISCRECIONAL Y ESTRICTAMENTE JURISDICCIONAL, LO CUAL SE ENCUENTRA REGIDO POR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL QUE DEBEN PRESERVAR LOS JUECES EN SU TAREA JURISDICCIONAL EN CUANTO A LAS FACULTADES DE APRECIACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DECISIÓN AL EMITIR SUS



RESOLUCIONES.

POR OTRA PARTE, LO RESUELTO EN DICHA AUDIENCIA EN RELACIÓN A LA PRISIÓN PREVENTIVA, ES APELABLE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 410, FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO PROCESAL.

SE PROPONE.- PARA SU ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINO AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] INSTAURADO EN CONTRA DE

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED] DEL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] BAJA CALIFORNIA, RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA ALMA LUZ ARMENDARIZ MALDONADO EN SU CARÁCTER DE PARTICIPANTE DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA



SEA INCORPORADA Y VALORADA EN SU OPORTUNIDAD LA
CONSTANCIA RELATIVA A SU ASISTENCIA AL CURSO DE
CAPACITACIÓN PARA ABOGADOS LITIGANTES EN EL NUEVO
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE SE IMPARTIÓ DEL 09
AL 04 DE DICIEMBRE DE 2015, LO ANTERIOR, TOMANDO
EN CONSIDERACIÓN QUE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE
DOCUMENTOS (08 DE FEBRERO DE 2016) NO CONTABA CON
LA MISMA, EN VIRTUD DE QUE LE FUE ENTREGADA EL DÍA
16 DE FEBRERO DE 2016, SEGÚN LO ACREDITA CON
DOCUMENTO SIGNADO POR LA LICENCIADA LIZBETH MATA
LOZANO, SUBSECRETARIA DE ENLACE PARA ASUNTOS DE
JUSTICIA.

OBSERVACIÓN: SE CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDÓ
AUTORIZAR LA SOLICITUD DE REFERENCIA PARA QUE EN
SU OPORTUNIDAD SEA VALORADA LA CONSTANCIA DE
ASISTENCIA AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA ABOGADOS
LITIGANTES EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL A
NOMBRE DE LA LICENCIADA ALMA LUZ ARMENDARIZ
MALDONADO, DENTRO DEL CONCURSO QUE NOS OCUPA;
CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA
JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE
CORRESPONDA.

5.02.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL
LICENCIADO ALBERTO HARO RAMOS EN SU CARÁCTER DE
PARTICIPANTE DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA



DESIGNAR UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA LA CALIFICACIÓN NO APROBATORIA QUE OBTUVO EN EL EXAMEN TEÓRICO QUE FUE PRESENTADO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016.

OBSERVACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL, ES PROCEDENTE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EN CONSECUENCIA, SE PETICIONA SE DESIGNE A LOS DOS CONSEJEROS QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN REVISORA, LA CUAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR NUMERAL 165 DEL ORDENAMIENTO EN MENCIÓN. DE CONFORMIDAD AL ORDEN, SE PODRÍA DESIGNAR:

- 1) MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VASQUEZ
- 2) CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTAN.

SE PUDIERA NOMBRAR AL MAGISTRADO JORGE I. PÉREZ CASTAÑEDA, PORQUE, SI BIEN ES CIERTO FUNGE COMO SUPLENTE EN EL JURADO DE EVALUACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO, NO TUVO INTERVENCIÓN EN LA REVISIÓN DE LOS EXÁMENES TEÓRICOS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINA ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PROFESIONISTA ANTES MENCIONADO, DESIGNANDO COMO



INTEGRANTES DEL JURADO REVISOR A LOS LICENCIADOS
CONSEJEROS GERARDO BRIZUELA GAYTAN Y MAGISTRADO
JORGE IGNACIO PEREZ CASTAÑEDA BAJO LA PRESIDENCIA
DEL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES,
PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL;
CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA
JUDICIAL Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA PARA QUE EL SEGUIMIENTO QUE
CORRESPONDA.

5.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO
1466/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA ANABEL
SANCHEZ GUERRERO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL
PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL
CUAL PROPONE A LA LICENCIADA CLAUDIA LIZETH PEREZ
FERNANDEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER
INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE
MARZO AL 18 DE MAYO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL
FALLECIMIENTO DE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL
MARTÍNEZ MEZA. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA
OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A EL LICENCIADO JESUS
ALBERTO CORONA HERNANDEZ COMO SECRETARIO ACTUARIO
CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 19 DE MARZO AL 18 DE MAYO DEL 2016, EN
SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CLAUDIA LIZETH PÉREZ
FERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO OTRO CARGO.
(SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA CLAUDIA LIZETH PEREZ FERNANDEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MARZO AL 18 DE MAYO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL FALLECIMIENTO DE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MEZA; ASÍ MISMO, DETERMINA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE EL LICENCIADO JESUS ALBERTO CORONA HERNANDEZ COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MARZO AL 18 DE MAYO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CLAUDIA LIZETH PÉREZ FERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 62/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA LUZ MARÍA FELIX FIGUEROA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A EL LICENCIADO ULISES CHAVEZ CASTILLO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 16 DE JUNIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO JOEL CHÁVEZ CASTRO



QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE EL LICENCIADO ULISES CHAVEZ CASTILLO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 16 DE JUNIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO JOEL CHÁVEZ CASTRO QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 63/2016 SIGNADO POR LA LICENCIADA LUZ MARÍA FELIX FIGUEROA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA LIZBETH ARELLANO DIAZ COMO SECRETARIO ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 16 DE JUNIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ CASTILLO QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA GENERAL DE SECRETARIO ACTUARIO)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR



ENTERADO Y DETERMINA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA LIZBETH ARELLANO DIAZ COMO SECRETARIO ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 16 DE JUNIO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ CASTILLO QUIEN SE ENCUENTRA OCUPANDO OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO, NÚMERO 204/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA SANDRA SILVIA FIGUEROA LOZA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 AL 14 DE MARZO, ASÍ COMO, DEL 17 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO HECTOR GUSTAVO CASILLAS MUÑOZ A QUIEN LE FUERON OTORGADAS TRES INCAPACIDADES MEDICAS DE SIETE, ONCE Y SIETE DÍAS, COMPUTADAS A PARTIR DEL 08, 17 Y 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE.

OBSERVACIÓN: EL JUEZ FORMULA PROPUESTA A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2016, ATENDIENDO A UNA INCAPACIDAD QUE LE FUE EXPEDIDA AL LICENCIADO GUSTAVO CASILLA MUÑOZ POR EL TERMINO DE TRES DÍAS, SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS



MARCADOS POR ESTE CUERPO COLEGIADO EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2012, SOLAMENTE SE PUEDEN SUSTITUIR INCAPACIDADES POR UN PERIODO DE 5 DÍAS O MÁS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA SANDRA SILVIA FIGUEROA LOZA COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 AL 14 DE MARZO, ASÍ COMO, DEL 17 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO HECTOR GUSTAVO CASILLAS MUÑOZ A QUIEN LE FUERON OTORGADAS TRES INCAPACIDADES MEDICAS DE SIETE, ONCE Y SIETE DÍAS, COMPUTADAS A PARTIR DEL 08, 17 Y 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 1202/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIBEL MALDONADO DURAN, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA HILDA MENDOZA VALADEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA



EDNA REFUGIO CORONADO ROJAS A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 7 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE MARZO DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE AL LICENCIADO JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA HILDA MENDOZA VALADEZ. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA HILDA MENDOZA VALADEZ COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA EDNA REFUGIO CORONADO ROJAS A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 7 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE MARZO DEL ACTUAL; ASÍ MISMO, DETERMINA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE EL JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE MARZO AL 05 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA HILDA MENDOZA VALADEZ; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO



QUE CORRESPONDA.

5.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 058/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO JESUS REYNOSO GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA CRUZ JANET MONTOYA CASTAÑEDA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA JANNET ARADIA SALGADO ALVARADO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 7 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE MARZO DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A LA LICENCIADA GABRIELA BAÑUELOS ALVARADO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ JANET MONTOYA CASTAÑEDA QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

POR OTRA PARTE, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA GABRIELA BAÑUELOS ALVARADO, PROPONE A LA C. PATRICIA MACEDONIO SANTIAGO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2016.



OBSERVACIÓN: RESPECTO DE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA GABRIELA BAÑUELOS ALVARADO, SE DESTACA QUE DICHA PROFESIONISTA ES TRABAJADOR DE BASE, POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS MARCADOS, DEBE EXHIBIR LA LICENCIA SINDICAL Y CONTAR CON DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL. SE DESTACA QUE SE ADJUNTO A LA PROPUESTA EL ESCRITO EN EL CUAL LA FUNCIONARIA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA CRUZ JANET MONTOYA CASTAÑEDA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA JANNET ARADIA SALGADO ALVARADO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 7 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE MARZO DEL ACTUAL; POR OTRO LADO, EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA GABRIELA BAÑUELOS ALVARADO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CRUZ JANET MONTOYA CASTAÑEDA QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO, LO ANTERIOR, DE MANERA CONDICIONADA A LA PRESENTACION TANTO DE LA



LICENCIA SINDICAL; ASI COMO DICTAMEN DE VIABILIDAD
PRESUPUESTAL PARA CUBRIR APORTACIONES POR PARTE DE
LA PATRONAL POR LO QUE RESPECTA AL PERSONAL DE
BASE; EN TAL VIRTUD, UNA VEZ DADO EL CUMPLIMIENTO
A LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO SE ACUERDA
AUTORIZAR A LA C. PATRICIA MACEDONIO SANTIAGO COMO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO POR
EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 03 DE
ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA
GABRIELA BAÑUELOS ALVARADO; CONSECUENTEMENTE,
TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL,
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A OFICIALIA MAYOR
PARA SU CONOCIMIENTO Y SE EFECTUE EL PROCEDIMIENTO
CORRESPONDIENTE.

5.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 79/2016,
SIGNADO POR EL LICENCIADO RAUL LUIS MARTINEZ, JUEZ
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE
MEXICALI, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL
LICENCIADO ALBERTO DE JESUS CASTRO CASTRO COMO
SECRETARIO ACTUARIO A PARTIR DE QUE SEA AUTORIZADO
POR ESTE CUERPO COLEGIADO.

OBSERVACIÓN: LA PROPUESTA DEBE ENVIARSE A DICTAMEN
DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL, ATENDIENDO A QUE NO SE
LOCALIZO VACANTE O PLAZA PARA SER CUBIERTA EN EL
JUZGADO QUE NOS OCUPA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR



DE EL LICENCIADO ALBERTO DE JESUS CASTRO CASTRO
COMO SECRETARIO ACTUARIO CON ADSCRIPCIÓN AL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO
JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., PREVIO DICTAMEN DE
VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CITADA PLAZA;
CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA
JUDICIAL, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A OFICIALIA
MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y SE EFECTUE EL
PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

5.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 66/16-P,
SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DE LOURDES MOLINA
MORALES, JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO
JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., POR MEDIO DEL CUAL
REMITE INCAPACIDAD MEDICA POR DOS DÍAS DE LA
LICENCIADA SHEILA DE LA MORA MENCHACA, MISMA QUE
CUBRE A PARTIR DEL 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN
DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR PARA SU
CONOCIMIENTO Y SE EFECTUE EL PROCEDIMIENTO
CORRESPONDIENTE.

5.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 420/UT/MXLI
SIGNADO POR LA LICENCIADA ELSA KULJACHA LERMA,
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA POR MEDIO
DEL CUAL ENVÍA SOLICITUD REGISTRADA CON EL NUMERO
DE FOLIO 130/16 QUE POR MEDIO ELECTRÓNICO SE HA



REALIZADO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

"NECESITO LA DESCRIPCION DE PUESTOS, PERFIL Y FUNCIONES DE QUIENES INTEGRAN EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE DE ENSENADA"

PERSONA QUE SOLICITA:

ALMA GONZALEZ ISLAS

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SOLICITUD; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA SU CONOCIMIENTO Y SE EFECTUE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

5.12.- EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO CONSEJERO SALVADO JUAN ORTIZ MORALES MANIFIESTA: QUE TAMBIÉN EXISTE LA SOLICITUD AL PLENO PARA QUE LA LICENCIADA MARÍA DEL PILAR GUTIERREZ GONZALEZ, CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE EN EL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, HASTA POR EL TERMINO DE SEIS MESES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR QUE LA LICENCIADA MARÍA DEL PILAR GUTIERREZ GONZALEZ, CONTINÚE



DESEMPEÑÁNDOSE EN EL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, HASTA POR EL TERMINO DE SEIS MESES A PARTIR DEL DIA 08 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; ASIMISMO, SE AUTORIZA A LA LICENCIADA GIANNA MARITZA ADAME ALBA, PARA QUE SE DESEMPEÑE EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL, DURANTE EL MISMO PERIODO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.- EL LICENCIADO JORGE IGNACIO PEREZ CASTAÑEDA, PRESIDENTE DE LA COMISION ACADEMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 71/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD ADICIONAL AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DEL REFERIDO INSTITUTO, CORRESPONDIENTE A LA CONFERENCIA DENOMINADA "INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y CREACIÓN JUDICIAL DEL DERECHO", CON EL SIGUIENTE PROGRAMA:

PONENTE:	MTRO. HERNEL JHULEICER PEREA BONILLA. PROFESOR DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.
DIRIGIDO A:	PERSONAL DEL PODER JUDICIAL, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.
DURACIÓN:	1 SESIÓN DE 2 HORAS.
SEDE:	MEXICALI ENSENADA TIJUANA

FECHA:	2 MAYO 2016.	3 MAYO 2016.	4 MAYO 2016.
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES PJBC.	SALA USOS MÚLTIPLES PJBC.	SALA AUDIOVISUAL FACULTAD DERECHO UABC
HORARIO:	17:30 A 19:30 HORAS.	17:30 A 19:30 HORAS.	17:30 A 19:30 HORAS.
PARTICIPANTES:	1 0 0 PERSONAS.	5 0 PERSONAS.	1 0 0 PERSONAS.

PARA LO CUAL SE PROPONE DICHO EVENTO CON LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, COMO SE DETALLA EN EL ANEXO DE PRESUPUESTO QUE SE ACOMPAÑA, CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO EN CUANTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADICIONAL AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA CONFERENCIA DENOMINADA "INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y CREACIÓN JUDICIAL DEL DERECHO", EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, AUTORIZANDO ADEMÁS LAS EROGACIONES RESPECTIVAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANEXO CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS CAPÍTULOS Y PARTIDAS APLICABLES; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL



INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 277/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO LA ACCIÓN 1.9 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DEL REFERIDO INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL CURSO DENOMINADO "USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONSULTA DE TESIS Y EJECUTORIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", CON EL SIGUIENTE PROGRAMA:

PONENTE:	LIC. CARLOS ANTONIO DOMÍNGUEZ GORDILLO. DICTAMINADOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.		
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL.		
DURACIÓN:	1 SESIÓN DE 4 HORAS.		
SEDE:	MEXICALI	ENSENADA	TIJUANA
FECHA:	20 ABRIL 2016.	21 ABRIL 2016.	22 ABRIL 2016.
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES PJBC.	SALA USOS MÚLTIPLES PJBC.	SALA AUDIOVISUAL FACULTAD DERECHO UABC
HORARIO:	16:00 A 20:00 HORAS.	16:00 A 20:00 HORAS.	16:00 A 20:00 HORAS.
PARTICIPANTES:	4 0 PERSONAS.	3 0 PERSONAS.	4 0 PERSONAS.

PARA LO CUAL SE PROPONE DICHO EVENTO CON LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE VIABILIDAD

PRESUPUESTAL PARA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, COMO SE DETALLA EN EL ANEXO DE PRESUPUESTO QUE SE ACOMPAÑA, CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO EN CUANTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN 1.9 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL CURSO DENOMINADO "USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CONSULTA DE TESIS Y EJECUTORIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, AUTORIZANDO ADEMÁS LAS EROGACIONES RESPECTIVAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANEXO CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS CAPÍTULOS Y PARTIDAS APLICABLES; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.03.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 6.01 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/09/2015, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA INFORMA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO QUE SE OTORGÓ



VISTO BUENO A LA PROPUESTA EFECTUADA POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA ACCIÓN 2.1 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DEL CITADO INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL CURSO "AUTOESTIMA Y MOTIVACIÓN EN EL TRABAJO", EL CUAL NO REPRESENTARÁ COSTO ALGUNO Y CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PONENTE:	MTRA. LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FÍOL. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PJBC.
FECHA TENTATIVA:	OCTUBRE DE 2016.

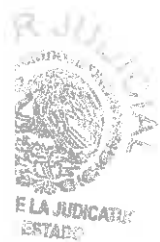
CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

6.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 314/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPROGRAMACIÓN DE LA ACCIÓN 1.2 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL CITADO INSTITUTO, DENOMINADA "CURSO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA", QUE FUE APROBADA MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 6.01 EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, PARA

EFFECTO DE MODIFICAR LAS FECHAS EN QUE FUE AUTORIZADA INICIALMENTE, EN RAZÓN DE LA DISPONIBILIDAD EN LA AGENDA DEL PONENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO NO PRESENTA CAMBIO ALGUNO, QUEDANDO COMO SIGUE:

PONENTE:	DR. RODOLFO DARÍO VÁZQUEZ CARDOZO. PROFESOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO (ITAM).		
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PJBC.		
SEDE:	MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA
FECHA:	20 Y 21 SEPTIEMBRE (ANTERIORM ENTE 27 Y 28 JUNIO 2016)	23 Y 24 SEPTIEMBRE (ANTERIORM ENTE 30 JUNIO Y 1 JULIO 2016)	22 SEPTIEMBRE (ANTERIORM ENTE 29 JUNIO 2016)
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES	SALA AUDIOVISUAL FACULTAD DERECHO UABC	SALA USOS MÚLTIPLES EDIFICIO TRIBUNALES
DURACIÓN:	2 SESIONES DE 2 HORAS	2 SESIONES DE 2 HORAS	1 SESIÓN DE 2 HORAS
HORARIO:	DE 17:00 A 20:00 HRS.	DE 17:00 A 20:00 HRS.	DE 17:00 A 20:00 HRS.
PARTICIPANTES:	40 PERSONAS	40 PERSONAS	20 PERSONAS

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO EN CUANTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AUTORIZA LA REPROGRAMACIÓN DE LA ACCIÓN 1.2 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DENOMINADA "CURSO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA", QUE FUE APROBADA MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 6.01 EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, PARA EFECTO DE



MODIFICAR LAS FECHAS EN QUE FUE AUTORIZADA INICIALMENTE, EN RAZÓN DE LA DISPONIBILIDAD EN LA AGENDA DEL PONENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO NO PRESENTA CAMBIO ALGUNO, LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 315/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DENOMINADA "CURSO DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE", QUE FUE APROBADA MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 6.02 EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, PARA EFECTO DE MODIFICAR LAS FECHAS EN QUE FUE AUTORIZADA INICIALMENTE, EN RAZÓN DE LA DISPONIBILIDAD EN LA AGENDA DEL PONENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO NO PRESENTA CAMBIO ALGUNO, QUEDANDO COMO SIGUE:

PONENTE:	DR. RODOLFO DARÍO VÁZQUEZ CARDOZO. PROFESOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO (ITAM).
DIRIGIDO	PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE (POR INVITACIÓN).
SEDE:	MEXICALT TIJUANA, ENSENADA

	TECATE Y ROSARITO		
FECHA:	21 SEPTIEMBRE (ANTERIORMENTE 28 JUNIO 2016)	23 SEPTIEMBRE (ANTERIORMENTE 1 JULIO 2016)	22 SEPTIEMBRE (ANTERIORENTE 29 JUNIO 2016)
LUGAR:	SALA MÚLTIPLES EDIFICIO TRIBUNALES.	SALA USOS MÚLTIPLES DE SEMEFO, TIJUANA.	SALA USOS MÚLTIPLES EDIFICIO TRIBUNALES.
DURACIÓN:	1 SESIÓN DE 2 HORAS	1 SESIÓN DE 2 HORAS	1 SESIÓN DE 2 HORAS
HORARIO:	DE 11:00 A 13:00 HRS.	DE 11:00 A 13:00 HRS.	DE 11:00 A 13:00
PARTICIPANTES:	10 PERSONAS	10 PERSONAS	10 PERSONAS

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO EN CUANTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AUTORIZA LA REPROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DENOMINADA "CURSO DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE", QUE FUE APROBADA MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 6.02 EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, PARA EFECTO DE MODIFICAR LAS FECHAS EN QUE FUE AUTORIZADA INICIALMENTE, EN RAZÓN DE LA DISPONIBILIDAD EN LA AGENDA DEL PONENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO NO PRESENTA CAMBIO ALGUNO, LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE



CORRESPONDA.

6.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 317/IJ/MXL/2016, SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES EN MÉXICO, CUYO OBJETO ES ESTABLECER ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN PARA QUE EL PERSONAL FORTALEZCA LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENIENDO COMO EJES RECTORES LOS DERECHOS HUMANOS, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA ÉTICA PROFESIONAL; ASIMISMO, PARA COLABORAR CONJUNTAMENTE EN LA PLANEACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y ACREDITACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, MESAS DE TRABAJO, JORNADAS, CONFERENCIAS O CUALQUIER ACTIVIDAD ANÁLOGA QUE PROPORCIONE COMPETENCIAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A



LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

6.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 65/2016, REMITIDO POR EL Q.F.B. IVÁN LUCERO ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA APOYO PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL, PRINCIPALMENTE TRATÁNDOSE DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PERITOS, A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONTINUAR PRESTANDO UN SERVICIO DE CALIDAD Y PARTICIPACIÓN ATINGENTE COMO PERSONAL AUXILIAR EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

EN ESE SENTIDO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA PROPONE QUE CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 175 FRACCIÓN I, 176 Y 178, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASÍ COMO LOS ORDINALES 1, 6 Y 29, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, SEA EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO QUIEN REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE TENGA VERIFICATIVO EL EVENTO ACADÉMICO SOLICITADO POR EL COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE



LA IMPARTICIÓN DEL MISMO DEBERÁ CORRER A CARGO DE LOS JUECES DE CONTROL ADSCRITOS A AQUEL PARTIDO JUDICIAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACADÉMICA PARA EFECTOS DE QUE EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE TENGA VERIFICATIVO UN CURSO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO AL PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN EL QUE SE ABORDE EL TEMA DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PERITOS EN EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA IMPARTICIÓN DEL MISMO DEBERÁ CORRER A CARGO DE LOS JUECES DE CONTROL ADSCRITOS A AQUEL PARTIDO JUDICIAL; CONSEQUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

7.- SE DA CUENTA CON LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO EN LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

7.01.- SE DA CUENTA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR Y PRACTICAR NECROPSIAS DE CADÁVERES DE SERES HUMANOS, QUE CELEBRAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "PGJEBCS", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ADONÁI CARREÓN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL

DE JUSTICIA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "PGJEBBC", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA; Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "PJEBC", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE DISTRIBUYA EL DOCUMENTO DE CUENTA, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE, EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA LO SIGUIENTE: TOMANDO EN CUENTA QUE LA C. [REDACTED] COORDINADOR ZONA COSTA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, SU PUESTO ESTÁ EXPRESAMENTE SEÑALADO COMO DE CONFIANZA Y POR ENDE, CUMPLE CON LA PREMISA CONSTITUCIONAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; PUES ENTRE SUS FUNCIONES ES EL RESPONSABLE DE REALIZAR

LAS GESTIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS CURSOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN ZONA COSTA, ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR, Y DE SER NECESARIO CON INSTRUCTORES INDEPENDIENTES, EN EL CASO DE QUE DICHAS INSTITUCIONES NO CUENTEN CON LOS INSTRUCTORES EN EL ÁREA COGNOSCITIVA DE QUE SE TRATE; ASÍ COMO NEGOCIAR LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA EVENTO Y DE SER POSIBLE, LOGRAR SU CONTRATACIÓN DE ACUERDO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA; REALIZA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL DESARROLLO, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN EN CADA UNO DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN, CONSIDERANDO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL ÉXITO DE LOS MISMOS, IGUALMENTE PARTICIPA EN LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO, INCLUSIVE REALIZANDO LAS COMPROBACIONES DE LOS GASTOS EROGADOS EN LOS CURSOS, QUE SE GENERAN CON TRASLADOS DE LOS DIVERSOS EXPOSITORES. EN MERITO DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY, COMO POR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA, GUARDA LA CALIDAD DE TRABAJADOR DE CONFIANZA SIN DERECHO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y POR ENDE, SUSCEPTIBLE DE QUE SE LE APLIQUE LA REMOCIÓN LIBRE DEL CARGO, SOMETO A CONSIDERACION DEL PLENO PARA QUE SE AUTORICE SO REMOCION, SIRVIENDO

INCLUSIVE DE APOYO LA JURISPRUDENCIA SOSTENIDA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

NOVENA ÉPOCA.

REGISTRO: 170891

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXVI, NOVIEMBRE 2007

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL, LABORAL

TESIS: 2ª/J. 205/2007

PÁGINA: 206

TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO. LA LEY REGLAMENTARIA QUE LOS EXCLUYE DE LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS TRABAJADORES DE BASE, NO VIOLA EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA FRACCIÓN IX DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OTORGA AL LEGISLADOR LA FACULTAD DE DETERMINAR EN LA LEY LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE PROCEDE LA SUSPENSIÓN O CESE DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, POR LO QUE AL AMORTIZAR EL CONTENIDO DE ESA FRACCIÓN CON EL DE LA DIVERSA XIV, SE ADVIERTE QUE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA NO ESTÁN PROTEGIDOS EN LO REFERENTE A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, SINO SOLAMENTE EN LO RELATIVO A LA PERCEPCIÓN DE SUS SALARIOS Y LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE EXTIENDE EN GENERAL, A LAS CONDICIONES LABORALES SEGÚN LAS CUALES DEBA PRESTARSE EL SERVICIO, CON EXCLUSIÓN DEL GOCE DE DERECHOS COLECTIVOS, QUE SON INCOMPATIBLES CON EL TIPO DE CARGO Y NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN. Y SI BIEN EN NINGUNA DE LAS FRACCIONES EL CITADO APARTADO B SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA ESTÁN EXCLUIDOS DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, ESTA SE

INFIERE DE LO DISPUESTO EN REFERIDA FRACCIÓN XIV, AL PRECISAR CUÁLES SON LOS DERECHOS QUE PUEDEN DISFRUTAR, Y COMO ENTRE ESTAS NO SE INCLUYÓ EL DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, NO PUEDE ATRIBUIRSELES UN DERECHO QUE HA SIDO RECONOCIDO EXCLUSIVAMENTE A LOS DE BASE. ELLO ES ASÍ, POR QUE LA EXCLUSIÓN DE UN DERECHO NO NECESARIAMENTE DEBE ESTAR ESTABLECIDA EXPRESAMENTE EN LA NORMA CONSTITUCIONAL, PUES BASTA ATENDER A LOS DERECHOS QUE CONFIRIÓ EL CONSTITUYENTE A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA PARA DETERMINAR, QUE POR EXCLUSIÓN, NO PUEDEN GOZAR DE LOS OTORGADOS A LOS DE BASE. POR LO TANTO LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, AL PRECISAR LOS DERECHOS QUE TIENE EL TRABAJADOR DE BASE Y EXCLUIR DE ELLOS A LOS DE CONFIANZA, NO CONTRARÍA EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY FUNDAMENTAL.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 813/2003, ARTURO EDUARDO CERVANTES Y CERVANTES, 8 DE AGOSTO DE 2003. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.

PONENTE: JUAN DÍAZ ROMERO.

SECRETARIA: SOFÍA VERÓNICA ÁVALOS DÍAZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 214/2006, JOSÉ MARÍA T. ESPINOZA GARIBAY. 12 DE MAYO DE 2006. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

AUSENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

PONENTE: GUILLERMO L. ORTIZ MAYAGOITIA.

SECRETARIA: AIDÉ GARCÍA FRANCO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1165/2006, MIGUEL ÁNGEL MELCHOR MARTINEZ. 25 DE AGOSTO DE 2006. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

AUSENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

PONENTE SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANA: EN SU AUSENCIA HIZO SUYO EL ASUNTO GUILLERMO I ORTIZ MAYAGOITIA.

SECRETARIO: ARNULFO MORENO FLORES.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1190/2007, GEORGINA BATRES MURILLO, 22 DE AGOSTO DE 2007. CINCO VOTOS. PONENTE: GERARDO

DAVID GÓNGORA PIMENTEL. SECRETARIO: JAVIER ARNAUD VIÑAS.

AMPARO EN REVISIÓN 436/2007. COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. 19 DE

SEPTIEMBRE DE 2007. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS. SECRETARIA: MAURA ANGÉLICA SANABRIA MARTÍNEZ.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 205/2007. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

DE IGUAL FORMA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE LA PRESIDENCIA SUSCRIBA EL AVISO QUE CONTIENE LA REMOCIÓN DEL CARGO DE LA ANTES MENCIONADA, Y QUE SEA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL QUIEN LLEVE A CABO LA NOTIFICACION DE DICHO AVISO.

ACTO CONTINUO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO A EFECTO DE QUE SE AUTORICE LA REMOCIÓN LIBRE DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] CON NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR ZONA COSTA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CARGO DE CONFIANZA QUE VIENE DESEMPEÑANDO ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL AVISO Y LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICA CON ANTELACIÓN. SOMETIDO QUE FUE A VOTACIÓN EL PRESENTE ASUNTO, RESULTA APROBADO EN FORMA UNANIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTA CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO, EN LOS TÉRMINOS ANTES CITADOS, DETERMINA CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE,



REMOVER LIBREMENTE DEL CARGO DEL C. ALVARO ZARATE VELEZ CON NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR ZONA COSTA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DEBIÉNDOSE REALIZAR EL AVISO CORRESPONDIENTE POR CONDUCTO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ; REMOCION QUE SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, DE LA MISMA MANERA, ESTE CUERPO COLEGIADO, AUTORIZA EL PAGO DE SU FINIQUITO A DICHO PROFESIONISTA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO DE LA CAUSA- [REDACTED] QUE REMITE EL LIC. ROGELIO ROBLEDO MARTÍNEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, SOCIEDAD, ESTADO Y JUSTICIA EN MEXICALI, B.C. POR MEDIO DEL CUAL, SOLICITA EN CALIDAD DE URGENTE Y EN VÍA DE RECORDATORIO QUE EN APOYO DE REPRESENTACIÓN SOCIAL INFORME A ESTA AUTORIDAD INVESTIGADORA QUE CARGO OSTENTA LA C. [REDACTED], ASÍ MISMO INDIQUE EN DONDE SE ENCONTRABA ADSCRITA EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2015, ADEMÁS INFORME DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITA ACTUALMENTE, POR ÚLTIMO REMITIR COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE DICHA PERSONA CON LO CUAL SE



ACREDITE EL CARGO QUE OSTENTA, LO ANTERIOR POR SER DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN QUE SE ACTÚA, DEBIENDO REMITIR DICHA DOCUMENTACIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA DOCUMENTO A CALZADA DE LOS PRESIDENTES 1185 RIO NUEVO EN EL SEGUNDO PISO DEL NUEVO CENTRO DE JUSTICIA PENAL, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE LE IMPONDRÁ MULTA DE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO EN CASO DE NO RENDIR DICHO INFORME.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE SOLICITADA EN EL PRESENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, QUE REMITE EL LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MAGISTRADO, Y EL LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, CONSEJERO.

PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL PODER JUDICIAL POR MEDIO DEL CUAL INFORMA AL H. CUERPO COLEGIADO QUE CON BASE EN EL PUNTO DE ACUERDO 8.14 DEL PLENO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015, SE REINSTALÓ EL COMITÉ DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL PODER JUDICIAL. EN ESTE SENTIDO SE HAN VENIDO DESARROLLANDO LOS TRABAJOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN, CON EL



PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES ASIGNADAS, LOGRANDO RESULTADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS INSTITUCIONALES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A QUE HACE REFERENCIA EL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL 2014-2017, Y DE LOS CUALES SE DESPRENDIERON LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN SE HA DESARROLLADO ESFUERZOS PARA INSTRUMENTAR EL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL 2014-2017, ASÍ MISMO PARA INSTRUMENTAR LOS PROCESOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DERIVADOS DEL PDJ QUE A SU VEZ PROMUEVAN LOS CAMBIOS PARA EL DESARROLLO Y SE ALCANCEN LAS MEJORAS NECESARIAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, PARALELAMENTE CON LA MEJORA EN LA EJECUCIÓN Y LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO CON QUE SE CUENTA PARA EL DESARROLLO JUDICIAL.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN, SE HA PLANTEADO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS 2015-2017, QUE IMPLICA LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA CONCRETARLOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE APOYOS CON OTROS TRIBUNALES DEL PAÍS, PARA COMPARTIR EXPERIENCIAS EXITOSAS Y BUENAS PRÁCTICAS QUE FACILITEN LA REALIZACIÓN DE DICHS PROYECTOS EN NUESTRO ESTADO, EN RAZÓN DE ALCANZAR DESARROLLO

JURISDICCIONAL A TRAVÉS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS BASADOS EN INNOVACIÓN CON EL FIN DE BRINDAR MEJORES SERVICIOS AL JUSTICIABLE Y AL FORO DE LITIGANTES LA ENTIDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS A ESE H. CUERPO COLEGIADO TENGA A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

SE AUTORICE AL ING. LUIS VILLAREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL PARA DIRIGIR Y GESTIONAR LOS PROYECTOS TECNOLÓGICOS EN MATERIA JURISDICCIONAL CON EL PROPÓSITO DE ACELERAR Y CONCRETAR LOS RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL 2014-2017, DE FORMA TAL, QUE EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA SEA EL EJECUTOR DE LOS PROYECTOS, Y DE ESTA MANERA SE LOGREN LOS AVANCES Y LA MODERNIZACIÓN EN LOS SERVICIOS OTORGADOS AL JUSTICIABLE, APOYÁNDOSE EN LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA CON LA VISIÓN DE TRANSFORMAR LA EFICIENCIA, EL DESARROLLO Y LOS RECURSOS CON QUE SE CUENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR AL INGENIERO LUIS VILLAREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL PARA DIRIGIR Y GESTIONAR LOS PROYECTOS TECNOLÓGICOS EN MATERIA JURISDICCIONAL CON EL PROPÓSITO DE ACELERAR Y CONCRETAR LOS RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PLAN



DE DESARROLLO JUDICIAL 2014-2017, DE FORMA TAL, QUE EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA SEA EL EJECUTOR DE LOS PROYECTOS, Y DE ESTA MANERA SE LOGREN LOS AVANCES Y LA MODERNIZACIÓN EN LOS SERVICIOS OTORGADOS AL JUSTICIABLE, APOYÁNDOSE EN LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA CON LA VISIÓN DE TRANSFORMAR LA EFICIENCIA, EL DESARROLLO Y LOS RECURSOS CON QUE SE CUENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO NSJP/144/2016, QUE REMITE EL LIC. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL COMUNICA QUE EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ERNESTO FLORES GALLEGOS PARA DESEMPEÑARSE COMO JUEZ DE CONTROL EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, SOLICITA ATENTAMENTE SU APOYO A FIN DE QUE EL PERSONAL QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN CUBRA LA PLAZA VACANTE EN COMENTO.

NOMBRE DE QUIEN CUBRE:	PLAZA VACANTE DE:
LIC. ANGÉLICA VIZAR IBARRA. QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SUBJEFE DE LA UNIDAD DE GUADALUPE.	LIC. ERNESTO FLORES GALLEGOS. QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SUBJEFE DE LA UNIDAD DE SALA EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL DEL

	PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI.
LIC. MYRNA GUADALUPE RAMOS PACHECO. QUIEN CUBRIRÍA LA PLAZA COMO SUBJEFE DE LA UNIDAD DE GUADALUPE.	LIC. ANGÉLICA VIZAR IBARRA. QUIEN CUBRIRÍA LA PLAZA COMO SUBJEFE DE LA UNIDAD DE SALA.

ASÍ MISMO SOLICITA QUE LA LIC. NANCY JOANA ARREOLA ÁLVAREZ, CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO COORDINADORA DE SALA, EN VIRTUD DE CUBRIR LA PLAZA DE LA LIC. ANGÉLICA VIZAR QUE VENÍA DESEMPEÑÁNDOSE ANTES DE CUBRIR LA SUBJEFATURA DE GUADALUPE VICTORIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINA AUTORIZAR LAS PROPUESTAS REALIZADAS A FAVOR DE LA LICENCIADA ANGÉLICA VIZAR IBARRA, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SUBJEFE DE LA UNIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO SUBJEFE DE LA UNIDAD DE SALA EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI; ASÍ MISMO, AUTORIZA A LA LICENCIADA MYRNA GUADALUPE RAMOS PACHECO, QUIEN CUBRE LA PLAZA COMO SUBJEFE DE LA UNIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO SUBJEFE DE LA UNIDAD DE SALA; POR ÚLTIMO, SE AUTORIZA QUE LA LICENCIADA NANCY JOANA ARREOLA ÁLVAREZ, CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO COORDINADORA DE SALA, EN VIRTUD DE CUBRIR LA PLAZA DE LA LICENCIADA ANGÉLICA VIZAR QUE VENÍA DESEMPEÑÁNDOSE ANTES DE CUBRIR LA SUBJEFATURA DE GUADALUPE VICTORIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A

OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA
EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO
DCEJA/052/2016, QUE REMITE EL LIC. XÓCHITL MORALES
DÍAZ, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA
ALTERNATIVA, POR MEDIO DEL CUAL AGRADECE LA
CONFIANZA BRINDADA A SU PERSONA DE DIFUNDIR,
PROMOVER Y HACER DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS UNA CULTURA DE PAZ PARA
BAJA CALIFORNIA Y EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE PLENO
8.02 RELATIVO A CONVENIO DE MEDIACIÓN A DISTANCIA,
INFORMA QUE SE HA BRINDADO TODO EL APOYO POR PARTE
DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA CON
EL PROYECTO Y HA RECIBIDO EL VISTO BUENO POR PARTE
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

POR LO ANTERIOR, PRESENTA EL PROYECTO DEL CONVENIO
MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO
SUCEATIVO "PJBC", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO
JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS TITULARES DE LOS
PODERES JUDICIALES DE LAS DIVERSAS ENTIDADES
FEDERATIVAS, COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 7
AÑOS DE INSTITUIDO EL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA
ALTERNATIVA EN SEDE JUDICIAL, QUE SE LLEVARÁ A
CABO TENTATIVAMENTE EL 22 DE ABRIL DEL AÑO EN



CURSO A LAS 12:00 HORAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO NSJP/146/2016, QUE REMITE EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN (CP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS "CERTIFICATE POLICY") Y LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICA DE CERTIFICACIÓN (CPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS "CERTIFICATION PRACTICE STATEMENT")

ANTECEDENTES

1.- EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2015, ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, APROBÓ DENTRO DEL PUNTO 8.01, EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 02-2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CERTIFICACIÓN, SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LAS



NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS EXPEDIENTES, INCIDENTES, CUADERNILLOS Y DEMÁS ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES, ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

2.- EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL H. PLENO DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APROBÓ DENTRO DEL PUNTO 8.05 EL REGLAMENTO PARA EL USO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONSIDERACIONES

- 1.- TOMANDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES PRIMERO Y SEGUNDO, SE CONSIDERA SOLVENTADO EL MARCO JURÍDICO NORMATIVO NECESARIO PARA LA VALIDEZ Y USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- 2.- QUE PARA COMPLEMENTAR DICHO MARCO JURÍDICO NORMATIVO NECESARIO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON ESTÁNDARES TÉCNICOS INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA COMO LO ES EL DE LA FUERZA DE TAREA DE LA INGENIERÍA DE INTERNET IETF (INTERNET ENGINEERING TASK FORCE) EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA RFC 3647, DENOMINADO COMO "AMBIENTE DE TRABAJO DE POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LLAVE



PUBLICA Y PRACTICAS DE CERTIFICACIÓN PARA EL ESTÁNDAR INTERNET X.509 (INTERNET X.509 PUBLIC KEY INFRASTRUCTURE CERTIFICATE POLICY AND CERTIFICATION PRACTICES FRAMEWORK), SE DEBE CONTAR CON EL MARCO TÉCNICO COMPLEMENTARIO AL MARCO JURÍDICO NORMATIVO YA EMITIDO DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO PRIMERO.

3.- QUE EL MARCO TÉCNICO DEBE TENER COMO CARACTERÍSTICA INDISPENSABLE LA POSIBILIDAD DE ACTUALIZAR Y REVISAR PERIÓDICAMENTE DE TAL FORMA QUE SE TENGA ACTUALIZADO Y DISPONIBLE PARA SU CONSULTA POR LOS USUARIOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO SEA EMITIDO Y MANTENIDO POR LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS QUE AUTORICE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

4.- QUE ES REFERIDO MARCO TÉCNICO DEBE CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA EL USO Y DEFINICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA PARA CON ELLO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS INTERNACIONALES PARA EL USO DE DICHA FIRMA Y ESTAR CON ELLO EN POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS DE RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS CON OTRAS ENTIDADES CERTIFICADORAS COMO PODRÍA SER EL PODER JUDICIAL DE OTRO ESTADO DEL PAÍS O INCLUSO CON LA FEDERACIÓN.

5.- QUE DICHO MARCO TÉCNICO DEBE CUMPLIR A CABALIDAD CON EL REGLAMENTO REFERIDO EN EL



ANTECEDENTE SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO MISMO QUE FUE APROBADO POR EL H. PLENO DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

6.- QUE SE CONSIDERA NECESARIO CONTAR CON DICHO MARCO TÉCNICO A LA BREVEDAD Y MANTENERSE ACTUALIZADO PARA SU CONSULTA DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES; POR LO QUE DEBE SER ELABORADO POR LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL RESPONSABLE DE INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, UN TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO A FIN DE CONSTATAR SU EMISIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS REFERIDOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE SE ELABOREN Y MANTIENGAN VIGENTE LAS POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN (CP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS "CERTIFICATE POLICY") Y LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICA DE CERTIFICACIÓN (CPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS "CERTIFICATION PRACTICE STATEMENT") CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y TENGAN PARA CONSULTA AMBOS DOCUMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SE ANEXA COMO EJEMPLO UN DOCUMENTO SIMILAR QUE FUE



EMITIDO POR LAS ÁREAS TÉCNICAS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL PARA EL MISMO FIN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR SE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL RESPONSABLE DE INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, UN TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SE ELABOREN Y MANTENGAN VIGENTE LAS POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN (CP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS "CERTIFICATE POLICY") Y LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICA DE CERTIFICACIÓN (CPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS "CERTIFICATION PRACTICE STATEMENT") CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y TENGAN PARA CONSULTA AMBOS DOCUMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO NSJP/147/2016, QUE REMITE EL LIC. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL COMUNICA QUE DERIVADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, SOLICITA ATENTAMENTE SU APOYO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA C. ROSA VANESSA NAVARRO DURAN, A FIN DE QUE SE DESEMPEÑE



COMO ENCARGADA DE SALA Y DEL C. KEVIN TAPIA MARTÍNEZ PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO DE AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE POR UN PERIODO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA VIABILIDAD DE PLAZAS Y PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA C. ROSA VANESSA NAVARRO DURAN, A FIN DE QUE SE DESEMPEÑE COMO ENCARGADA DE SALA Y DEL C. KEVIN TAPIA MARTÍNEZ PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO DE AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE POR UN PERIODO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO DUJA/PJEBBC/245/2016, QUE REMITE EL LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA, DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL EN DEBIDO SEGUIMIENTO DEL ANTEPROYECTO DE CONVENIO REMITIDO POR PARTE DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, QUE SE PRETENDE SUSCRIBA EL MAGISTRADO PRESIDENTE Y QUE SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTA UNIDAD JURÍDICA; INFORMA:



EL CITADO ANTEPROYECTO DE CONVENIO QUE SE SOMETIÓ A REVISIÓN DE ESTA UNIDAD JURÍDICA, FUE REVISADO EN EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A SU FORMA Y ESTRUCTURA, OBSERVÁNDOSE QUE DICHO CONVENIO NO CUENTA CON LOS REQUISITOS SUFICIENTES PARA PODER VALIDARSE, TODA VEZ QUE SE OMITE SEÑALAR A LAS PARTES CON QUIENES SE PRETENDE SUSCRIBIR Y POR ENDE, NO SE PUEDE ANALIZAR SI QUIEN LO SUSCRIBIRÁ CONTARÁ CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA COMPROMETERSE CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

POR OTRA PARTE, EN CUANTO A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE PLANTEA EL PROYECTO, ES DE SEÑALARSE QUE ACTUALMENTE NO EXISTE NORMA LEGAL QUE FACULTE AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A UTILIZAR MECANISMOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y/O COMUNICACIÓN QUE SE SEÑALAN DENTRO DEL CONVENIO PARA LA MEDIACIÓN A DISTANCIA, PUES EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LA AUDIENCIA QUE SE LLEVA A CABO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LOS MEDIOS ALTERNATIVOS, SERÁ PRESENCIAL.

ELLO CON INDEPENDENCIA DE QUE SE PROPONGA COMO COMPROMISO EL BUSCAR LAS REFORMAS LEGALES, QUE HAGAN POSIBLE LAS ACCIONES QUE SE PERSIGUEN CON EL CONVENIO; PUES NO SE TIENE GARANTÍA ALGUNA DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO O LAS LEGISLATURAS DE LOS OTROS ESTADOS, VAYAN A ACCEDER A HACER LAS



REFORMAS LEGALES REQUERIDAS. DE AHÍ SE SUGIERA QUE SE CAMBIEN LOS COMPROMISOS DEL CONVENIO POR ACCIONES PROPOSITIVAS QUE NO IMPLIQUEN REBASAR EL MARCO LEGAL ACTUAL Y QUE NO COMPROMETAN O VULNEREN LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS JUSTICIALES.

LUEGO, NO SE PUEDE ASUMIR TAL OBLIGACIÓN, PUES INCLUSIVE, NO SE TIENE CERTEZA DE QUE LAS PARTES QUE EN SU CASO SUSCRIBAN EL CONVENIO, CUENTEN CON FACULTADES LEGALES ACTUALMENTE, COMO PARA AUXILIAR AL CENTRO MEDIANTE EL DESAHOGO DE DILIGENCIAS A DISTANCIA.

EN ESAS CONDICIONES, NO SE PUEDE VALIDAR EL ANTEPROYECTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, PUES INCLUSIVE, SE PROPONE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO QUE HASTA EL MOMENTO SOLO ESTARÍA CONFORMADA POR EL TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, YA QUE NO SE ENUNCIA QUE A LA FECHA ALGÚN OTRO CENTRO DESEE PARTICIPAR EN LA CITADA COMISIÓN; INCLUSIVE, RECAYENDO INNEGABLEMENTE EN TAL CARGO EL PUESTO DE COORDINADOR ANUAL QUE SE ENUNCIA EN EL PROPIO DOCUMENTO, AL NO TENERSE NOTICIA CIERTA DE ALGÚN OTRO INTEGRANTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE HAN RETOMADO LA MAYOR PARTE DE LAS ACCIONES QUE SU PROYECTO PRETENDÍA IMPLEMENTAR, DE MANERA QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN UN ANTE PROYECTO DE CONVENIO, CON LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A EFECTO DE ADQUIRIR OBLIGACIONES GENERALES Y PROGRAMÁTICAS, QUE EN UN FUTURO PERMITIESEN EL USO DE LA MEDIACIÓN A



DISTANCIA. ANTEPROYECTO QUE SE LE REMITE EN CATORCE (14) HOJAS ÚTILES, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE OFICIO PARA SOMETERLAS A CONSIDERACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 0977/2016, QUE REMITE LA LIC. CARMEN ALICIA LÓPEZ GALINDO, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL Y TODA VEZ QUE SE AUTORIZÓ LA JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL ACTUAL, A LA C. ROSA MARÍA ROSAS ALCALÁ, ACTUALMENTE ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO Y A FIN DE DAR CONFORMIDAD A DICHO CARGO, EFECTUÓ LA PRESENTE PROPUESTA PARA QUE EN SU SUSTITUCIÓN, SE AUTORICE A LA C. MARICELA ULLOA RAMÍREZ, ACTUALMENTE ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA EN FAVOR DE C. MARICELA ULLOA RAMÍREZ; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1342, QUE REMITE EL LIC. OLIVERIO ARCE LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR ESTE MEDIO DEL CUAL DA CUENTA A ESE H. CONSEJO DE



LA JUDICATURA, EN RELACIÓN AL ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ENVIADO POR LA C. ANA EILEEN BRISEÑO ACOSTA, AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA, ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO CIVIL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 11 AL 15 DE ABRIL DE 2016, EN VIRTUD DE ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SERÁ NECESARIO AUSENTARSE DE LA CIUDAD POR DICHOS DÍAS. SE HACE MENCIÓN QUE LA C. BRISEÑO ACOSTA, LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESDE EL 11 DE AGOSTO DE 2015.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA C. ANNA EILEEN BRISEÑO ACOSTA, POR EL PERIODO DEL 11 AL 15 DE ABRIL DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I) CUANDO TENGAN DE SEIS MESES A UN AÑO DE SERVICIO SE LES CONCEDERÁ LICENCIA HASTA POR



QUINCE DÍAS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO; HASTA QUINCE DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA TREINTA DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA LICENCIA ANTES MENCIONADA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.11.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, QUE REMITE LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y LA LIC. MARÍA LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DEL DÉCIMO CIVIL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE CUERPO COLEGIADO, LAS NECESIDADES DEL SERVICIO SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PERMUTA ENTRE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PARA QUE EL C. JESÚS ALONSO PARTIDA IÑIGUEZ, QUIEN OCUPA LA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, ADSCRITO A LA OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA; EN AUXILIO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL ÁREA DE REGISTRO PERMANENTE DE CEDULAS PROFESIONALES ZONA COSTA, CAMBIE AL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

PARA QUE EL C. LUIS ALFONSO MORALES MENDÍVIL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE TIJUANA, PARA QUE CAMBIE A LA OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO



AUOTRIZAR LA PERMUTA DEL PERSONAL ADMISITRATIVO EN LOS TERMINOS DESCRITO CON ANTELACION; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.12.- SE DA CUENTA POR EL OFICIO NÚMERO 710-4 QUE REMITE LA LIC. MARÍA LUISA QUIÑONES MENDOZA, C. JUEZ TERCERO DE LO PENAL INTERINA, POR MEDIO DEL CUAL POR INCREMENTO Y NECESIDAD DEL SERVICIO, PROPONE DE MANERA PROVISIONAL A LA C. BLANCA ESTELA MONTOYA CHAIRES, QUIEN SE ENCUENTRA EN LA BOLSAS DE TRABAJO, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MARICELA ULLOA RAMÍREZ QUIEN FUE PROPUESTA POR LA JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, PARA CUBRIR LA VACANTE DE LA C. ROSA MARÍA ROSAS ALCALÁ A QUIEN SE LE AUTORIZO LA JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDOAUOTRIZAR LA PROPUESTA EN FAVOR DE LA C.. BLANCA ESTELA MONTOYA CHAIRES, PARA QEU SE DESMEPEÑA DE MANERA PROVISIONAL Y HASTA EN TANTO REALICE PROPUESTA EL SIDICATO, EN EL PUSTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MARICELA ULLOA RAMÍREZ QUIEN FUE PROPUESTA POR LA JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, PARA CUBRIR LA VACANTE DE LA C. ROSA MARÍA ROSAS ALCALÁ A QUIEN SE LE AUTORIZO LA JUBILACIÓN; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



8.13.- EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MANIFIESTA: QUE EN VIRTUD DE HABER SIDO AUTORIZADA LA REMOCIÓN LIBRE DEL CARGO QUE HA VENIDO DESEMPEÑANDO COMO COORDINADOR DE ZONA COSTA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL C. ALVARO ZARATE VELEZ; REALIZO PROPUESTA PARA OCUPAR DICHO CARGO A FAVOR DEL C. LUIS FERNANDO ROCOBO VALENZUELA; LO ANTERIOR, UNA VEZ SEA NOTIFICADA DICHA REMOCIÓN.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA, RESULTANDO APROBADA EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. LUIS FERNANDO ROCOBO VALENZUELA COMO COORDINADOR DE ZONA COSTA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 1545/2016, SIGNADO POR LA LIC. ADRIANA MARGARITA CASTILLO GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN ENSENADA B.C.; A TRAVÉS DEL CUAL SEÑALA EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] TÉNGASE POR RECIBIDO EL OFICIO DE CUENTA, SUSCRITO



POR EL ACTUARIO JUDICIAL FEDERAL ADSCRITO AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL CUAL ANEXA TESTIMONIO AUTORIZADO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] PROMOVIDA POR LOS MAGISTRADOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN QUE DERIVA DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] EN LA QUE RESOLVIÓ DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO QUE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA PARTE QUEJOSA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 12177 SIGNADO POR LA LICENCIADA YOLANDA ALICIA SANTOYO TRUJILLO, SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIO FEDERALES EN EL ESTADO DE TIJUANA, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] SE ADVIERTE, A LA FECHA NO OBRAR EN AUTOS EL INFORME PREVIO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NI OBRA EL ACUSE DEL OFICIO 10360 MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITO; EN CONSECUENCIA,

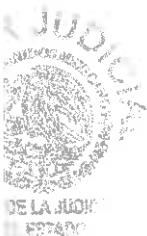


SE DIFIERE LA AUDIENCIA INCIDENTAL SEÑALADA PARA HOY Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA, LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU CELEBRACIÓN

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 12400 SIGNADO POR LA LICENCIADA GLADIS ELENA SANDOVAL CORRALES, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS DE FEDERALES EN TIJUANA B.C.; A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] AGRÉGUENSE A LOS AUTOS PARA QUE OBRÉ COMO CORRESPONDA EL ESCRITO SIGNADO POR EL QUEJOSO CARLOS CRUZ ROJAS, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE INCONFORMIDAD, EN CONTRA DEL AUTO DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE.

SE TIENE POR PROMOVIDO EL RECURSO ALUDIDO, REMÍTASE EN SU OPORTUNIDAD, AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN TURNO, CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL JUICIO EN QUE SE ACTÚA, EL ESCRITO ORIGINAL Y UNA COPIA MÁS. AGREGANDO UNA DE ELLAS A ESTOS AUTOS; PREVIA FORMACIÓN DEL CUADERNO DE



ANTECEDENTE RESPECTIVO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 17734 SIGNADO POR LA LICENCIADA ESTELA JUÁREZ PULIDO, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA B.C; A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO, Y EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED] AGRÉGUESE A LOS AUTOS PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LIC. [REDACTED] AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE AMPARO, MEDIANTE EL CUAL HACE VALER SU INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL CUAL ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL TUVO POR CUMPLIDO EL FALLO PROTECTOR; EN CONSECUENCIA, FÓRMESE EL CUADERNILLO DE ANTECEDENTES RESPECTIVO QUE PERMITAN CONOCER SU HISTORIA PROCESAL COMPLETA Y REMÍTASE LOS PRESENTES AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO EN TURNO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD



JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 100052/2016 SIGNADO POR LA LICENCIADA DELCIA GABRIELA VALENCIA FLORES, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA B.C.; A TRAVÉS DEL CUAL SEÑALA QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE [REDACTED] AL RUBRO INDICADO 10052/2016 CONTRA ACTOS DE USTED Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTO EL OFICIO DE CUENTA FIRMADO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, MEDIANTE EL CUAL REMITE TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA DICTADA EL TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE ESE COLEGIADO, DENTRO DEL RECURSO DE QUEJA PENAL [REDACTED] PROMOVIDA POR [REDACTED] [REDACTED] EN CONTRA DEL AUTO DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

EJECUTORIA QUE CULMINO CON EL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO:

UNICO. SE DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA.

SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA EL DÍA DE HOY Y EN SU LUGAR SE FIJAN LAS

NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU CELEBRACIÓN.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 16474 SIGNADO POR EL LICENCIADO HERIBERTO MANUEL JIMÉNEZ HINOJOSA, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN TIJUANA B.C.; A TRAVÉS DEL CUAL SEÑALA QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE ADVIERTE, MEDIANTE PROVEÍDO DE TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DIO VISTA A LAS PARTES CON EL CONTENIDO DEL INFORME JUSTIFICADO RENDIDO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL GOBERNACIÓN, CON SEDE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; POR TANTO, A LA FECHA TRASCURRE EL PLAZO QUE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE AMPARO. A FIN DE QUE LAS PARTES SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO Y ESTÉN EN APTITUD DE PREPARAR, OFRECER Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS QUE, EN SU CASO, ESTIMEN CONVENIENTES.

EN CONSECUENCIA, PARA DAR MARGEN A LO ANTERIOR SE



DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA, FIJÁNDOSE COMO NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACIÓN LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 6338/2016 SIGNADO POR EL LICENCIADO JUVENTINO LLAMAS GUZMÁN, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C.; A TRAVÉS DEL CUAL SEÑALA QUE EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

VISTA LA CERTIFICACIÓN QUE ANTECEDE, DE LA QUE SE DESPRENDE QUE HA TRANSCURRIDO EL TERMINO DE DIEZ DÍAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE AMPARO, SIN QUE NINGUNA DE LAS PARTES HUBIERAN RECURRIDO LA SENTENCIA DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DECLARA QUE DICHA SENTENCIA QUE AMPARA Y PROTEGE A MARÍA CRISTINA FALCÓN GUERRERO, HA CAUDADO EJECUTORIA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ELABORE EL DICTAMEN Y DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL DICTE EL LAUDO CORRESPONDIENTE EN EL JUICIO LABORAL BUROCRÁTICO [REDACTED]



REQUIÉRASE AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS SIGUIENTES EN EL QUE RECIBA EL OFICIO EN EL QUE SE LE SOLICITA, DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 6584/2016 SIGNADO POR EL LICENCIADO EMILIO CESAR SANTIAGO LOZANO, SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN ENSENADA B.C.; A TRAVÉS DEL CUAL SEÑALA QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]. AGRÉGUENSE A LOS AUTOS EL ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL LA DELEGADA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. 1. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y 2. SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, AMBAS CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY INVOCADA, SE ORDENA DAR VISTA A LAS PARTES CON



COPIA DEL ESCRITO DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 3837 SIGNADO POR LA LICENCIADA DIANA REYES AMAYA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MEXICALI B.C.; A TRAVÉS DEL CUAL SEÑALA QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIOS DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] AGRÉGUESE PARA QUE OBRÉ COMO CORRESPONDA EL ESCRITO DE [REDACTED] AUTORIZADO DE LA PARTE QUEJOSA, EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, TÉNGASE A LA PARTE PROMOVENTE FORMULANDO ALEGATOS, MISMOS QUE SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.

SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA, Y, EN SU LUGAR, SE FIJAN LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, COMO NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACIÓN.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.23.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 6726 SIGNADO POR



LA LIC. IDA VARGAS ARIAS, SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C.; A TRAVÉS DEL CUAL SEÑALA QUE DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] SE ADVIERTE QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL TERMINO DE OCHO DÍAS OTORGADO A LAS PARTES, A EFECTO DE QUE MANIFESTARAN LO QUE A SUS INTERESES CONVINIERA RESPECTO DE LOS INFORMES JUSTIFICADOS RENDIDOS POR LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y MAGISTRADO CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PARA DAR MARGEN A LO ANTERIOR, PROCEDE DIFERIR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA FIJÁNDOSE NUEVAMENTE PARA SU CELEBRACIÓN, LAS NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE LOS MIL DIECISÉIS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASesorÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.24.- EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MANIFIESTA: EN RELACIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA EN DÍAS PASADOS POR EL LIC. ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A EFECTO DE QUE SE AUTORICE LA INSTALACIÓN DE UN BUZÓN PARA LA RECEPCIÓN DE DEMANDAS Y PROMOCIONES DE TERMINO EN LAS OFICINAS DEL PODER JUDICIAL QUE



PARA EL EFECTO SE DESIGNEN EN LAS CIUDADES DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA; LO ANTERIOR, EN VIRTUD, DE QUE DICHO TRIBUNAL NO CUENTA CON LA OFICIALÍA DE PARTES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE TERMINO DESPUÉS DE LAS 15:00 HORAS, RAZÓN POR LA CUAL LAS PARTES SE VEN OBLIGADAS A PRESENTARLAS ANTE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS EN SUS DOMICILIOS PARTICULARES, LOS CUALES EN OCASIONES SE UBICAN ALEJADAS DEL CENTRO DE LAS CIUDADES, GENERANDO PROBLEMAS A LOS JUSTICIALES PARA SU LOCALIZACIÓN. ASÍ MISMO, DICHO TRIBUNAL NO CUENTA CON SEGURIDAD DE CARÁCTER PÚBLICA NI PRIVADA EN SUS INSTALACIONES, LO QUE LE IMPOSIBILITA LA INSTALACIÓN DE BUZONES PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE TÉRMINO; LO ANTERIOR, EN ARAS DE FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA A LA SOCIEDAD DE BAJA CALIFORNIA; ES POR ESO QUE RETOMANDO EL PUNTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DICHA PETICIÓN.

ACTO CONTINUO EL MAGISTRADO CONSEJERO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MANIFIESTA: EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, CONSIDERO QUE DEBE DE QUEDAR PRECISADO QUE NO IMPLICA NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL PODER JUDICIAL Y QUE SE LE COLOQUE UN LETRERO PARA QUE NO SE EQUIVOQUEN Y PUEDAN PENSAR LOS USUARIOS QUE CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL, SITUACIÓN QUE DEBE DE PREVENIRSE.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA, RESULTANDO APROBADA



EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE UN BUZÓN Y DE UN RELOJ REGISTRADOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MISMO NO DEBERÁ REPRESENTAR RESPONSABILIDAD ALGUNA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; ASÍ MISMO, DEBERÁN TOMARSE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA EVITAR CONFUSIÓN ENTRE LOS USUARIOS; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.



9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. JORGE IGNACIO PEREZ CASTAÑEDA.
MAGISTRADO CONSEJERO.

MAG. SALVADOR JUAN CRISTIAN MORALES.
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR G. DÍAZ CERVANTES.
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES Y/O RESERVADOS, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 4 FRACCIONES VI, XII, Y XV, XXVI, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 FRACCIÓN III, 17, 18, 30, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA




LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA